



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

INFORME FINAL

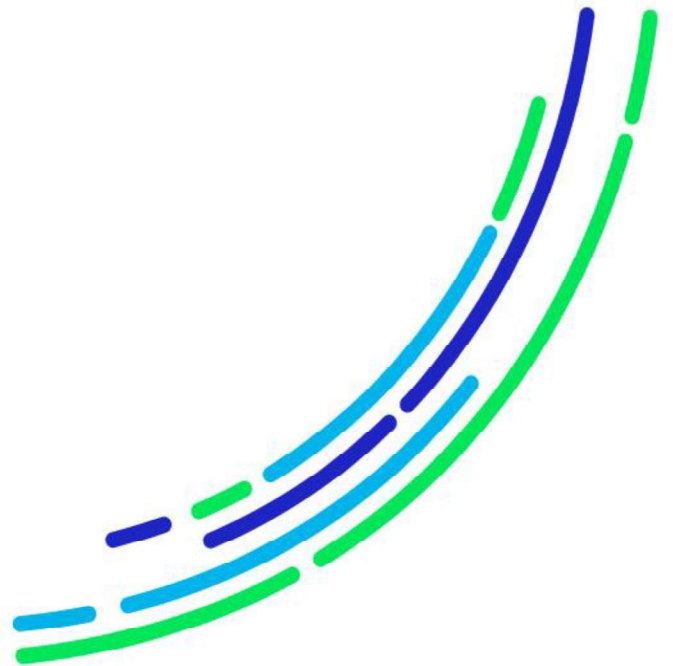
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

INFORME N° 328

12 DE OCTUBRE DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.003/2023

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO,


Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 328, de 2023, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, al convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, Integra.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/10/2023	
Código validación	hP0Gwg1YC	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.003/2023

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO,

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 328, de 2023, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, al convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, Integra.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA DE AUDITORÍA INTERNA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/10/2023	
Código validación	XjJedDiFU	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ÍNDICE

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 328, de 2023.....	4
JUSTIFICACIÓN	7
ANTECEDENTES GENERALES	8
OBJETIVO.....	10
METODOLOGÍA.....	11
UNIVERSO Y MUESTRA.....	11
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	12
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	12
1. Debilidades generales de control interno.....	12
1.1. Falta de revisión y aprobación del plan anual de supervisión para el año 2022.....	12
1.2. Ausencia de formalización de las modificaciones realizadas a la planificación supervisiones en terreno del año 2022.	13
1.3. Ausencia de sistemas y/o herramientas computacionales institucionales para la gestión y control de las supervisiones en terreno del convenio de transferencias con Fundación Integra.....	15
1.4. Incumplimiento de ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.	17
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	19
2. Sobre incumplimiento de requisito previo de recepción de rendición de fondos para la transferencia de recursos.....	19
3. Informes de avance sin finalizar.	22
4. Incumplimiento del procedimiento administrativo de revisión de respuestas a las observaciones emitidas por la subsecretaría.	24
5. Mecanismos de control y supervisión del convenio de transferencia realizados en forma manual.	27
6. Falta de implementación de plataforma de rendiciones de cuentas para los convenios de transferencia de recursos suscritos con Fundación Integra.	28
7. Del proceso de revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por Fundación Integra.	30
III. EXAMEN DE CUENTAS	35
8. Sobre revisión de las transferencias de recursos realizadas desde la Subsecretaría de Educación Parvularia a Fundación Integra.	35
9. Gasto patrimonial no reconocido en el periodo contable que corresponde.	35
CONCLUSIONES.....	37
Anexo N° 1.....	43
Anexo N° 2.....	44
Anexo N° 3.....	45
Anexo N° 4.....	46



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 328, de 2023.
Subsecretaría de Educación Parvularia

Objetivo: Efectuar una auditoría al cumplimiento del convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación educacional para el desarrollo integral de la niñez, Integra, respecto del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. En este contexto, la revisión tuvo por objeto realizar un análisis al proceso de transferencias de fondos y registros de rendición de cuentas del convenio suscrito entre la citada subsecretaría y Fundación Integra, evaluando para ello, el sistema de control interno y los riesgos asociados, con la finalidad de verificar el monitoreo y supervisión del cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas en el referido instrumento, en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias que lo rigen. Todo lo anterior, en concordancia con lo que establece la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Preguntas de la Auditoría

- ¿Cuenta la Subsecretaría de Educación Parvularia con mecanismos de control y supervisión oportunos que permitan detectar eventuales incumplimientos a la ejecución del convenio de colaboración?
- ¿Cuenta la citada subsecretaría de Estado con información integral y confiable sobre los recursos transferidos?
- ¿Se han rendido y aprobado las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos a Fundación Integra en conformidad con la normativa presupuestaria y contable que regula las transferencias?

Principales Resultados

- Se evidenció que la Subsecretaría de Educación Parvularia realiza sus operaciones de control y supervisión del convenio de transferencia de recursos suscrito con la Fundación Integra a través de planillas Excel, lo que denota un riesgo de control respecto de los procesos involucrados, los cuales carecen de seguridad y confiabilidad de la información contenida en las citadas planillas, esencialmente por la probabilidad de manipulación y pérdida de la información.

No obstante, lo anterior, se verificó que esa subsecretaría cuenta con una herramienta denominada Sistema de Rendiciones de Cuenta de Educación Parvularia (SRC Parvularia), la que al 9 de junio de 2023, aún no se encuentra completamente operativa en ambiente de producción, a lo que se agrega que, su uso no resulta ser obligatorio para esa Fundación para el registro de las operaciones y rendición de cuentas de los recursos transferidos, lo que impide mantener un control actualizado y oportuno por parte de esa entidad ministerial de la inversión de los fondos transferidos, así como del cumplimiento de los fines y objetivos de los proyectos pactados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Lo descrito, no se aviene con los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° y 11 de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y de los fines y objetivos establecidos, incluyendo la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

En consecuencia, corresponde que esa subsecretaría concrete las gestiones comprometidas en su respuesta y arbitre las acciones necesarias tendientes a implementar el citado sistema de rendiciones de cuenta, con el objeto de disponer de un control efectivo sobre los recursos otorgados a esa fundación, las rendiciones presentadas por la misma y la ejecución presupuestaria del convenio, debiendo su Unidad de Auditoría Interna remitir un avance del trabajo efectuado a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

- Examinadas las remesas traspasadas por esa subsecretaría a Fundación Integra en virtud del señalado convenio de colaboración, ascendente a \$370.115.387.000, se verificó que, aproximadamente el 67,7% de los traspasos realizados a esa fundación, correspondientes a \$250.581.159.000, no cumplieron, al momento de hacerse su traspaso, con el requisito esencial de haberse recepcionado la rendición mensual de los fondos anteriormente otorgados previo a la realización de las transferencias de recursos efectuadas entre los meses de mayo a diciembre de 2022, según el detalle consignado en la tabla N° 1, del presente informe.

Lo anterior, incumple lo establecido en la cláusula decima del referido convenio de transferencias, que señala en lo que importa que, es requisito para efectuar las remesas mensuales la presentación del uso y destino de los recursos con indicación de ingresos, gastos y saldos disponibles por medio de la respectiva rendición mensual de gastos dentro de los veinte días primeros corridos del mes siguiente al informado. Asimismo, lo descrito, vulnera, además, lo establecido en los apartados 4.1, de la resolución exenta N°3.607, de 11 de julio del 2018 y 8.1, de la resolución exenta N°354, de 25 de noviembre de 2022, según corresponda en cada caso, ambas de la Subsecretaría de Párvulos, que señalan en lo que interesa que en el evento que la fundación no envíe la rendición de cuentas en los plazos establecidos en el convenio, no se podrá traspasar la remesa mensual. A su vez, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N°30 de 2015 de esta Contraloría General de la República, que señala que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, situación que no acontece en la especie examinada.

En este contexto, esa subsecretaría deberá, por una parte, abstenerse de realizar remesas a Integra sin verificar el cumplimiento del requisito previo de haber recibido el informe mensual sobre el uso y destino de los recursos anteriormente transferidos, y por otra, acreditar lo comprometido en su respuesta en lo referido a actualizar la mencionada resolución exenta N° 354, de 2022 y generar los mecanismo de control necesarios tendientes a definir un plazo máximo de 3 días hábiles para informar por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 2

parte de la jefatura del Departamento de Supervisión a la jefatura del Departamento de Gestión Financiera, sobre la recepción o no de la rendición de cuentas mensual de Integra, con el objeto de evitar que se realicen remesas a esta última entidad, sin cumplir con el requisito previo de haber recepcionado la rendición mensual de los fondos anteriormente otorgados, lo que deberá ser acreditado a esta Entidad Fiscalizadora, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

- Se comprobó que esa subsecretaría no ha aprobado la totalidad de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación Integra, durante la anualidad 2022, por un total ascendente a \$346.135.752.744, de conformidad con los plazos indicados en la cláusula sexta del citado convenio de transferencia de recursos sancionado a través del decreto N° 7, del MINEDUC, de 2022, modificado posteriormente por el decreto N° 131 de igual anualidad, de ese mismo origen, advirtiéndose, además, que esa Cartera de Estado no ha certificado la aceptación o rechazo del uso y destino de los fondos transferidos, según el detalle expuesto en la tabla N° 4, del presente informe.

Lo descrito, no se ajusta a las obligaciones previstas para la División de Administración y Finanzas, de esa subsecretaría establecidas en el artículo 9°, del decreto N° 23, de 2016, del MINEDUC, ni tampoco a los principios de legalidad, control, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 2°, 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575, en orden a gestionar los recursos financieros bajo los principios que rigen el actuar público, toda vez que dichos incumplimientos evidencian la falta de control financiero y administrativo respecto de las rendiciones de cuentas recibidas desde la fundación.

En este contexto, corresponde que esa subsecretaría arbitre las medidas que sean necesarias tendientes a regularizar la situación de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación Integra, durante la anualidad 2022, por un total ascendente a \$346.135.752.744, a fin de culminar el proceso de revisión y proceder con la aprobación y/o rechazo del uso y destino de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la referida cláusula sexta del citado convenio de transferencia de recursos, según el detalle presentado en la aludida tabla N° 4, del presente informe, informando del resultado de las diligencias practicadas a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este informe, lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, procede que esa subsecretaría adopte las medidas correspondientes para que, en lo sucesivo, su Departamento de Supervisión, disponga de un plan de supervisión que contemple mecanismos de seguimiento periódicos y oportunos al estado de revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por Integra que permitan asegurar un eficiente control de los recursos, en particular cuanto se trata de informes de gastos que hayan superado la fecha máxima de aprobación según los plazos establecidos en los convenios de transferencia que suscriba con esa Fundación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.003/2023

INFORME FINAL N° 328, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, INTEGRA.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una revisión al cumplimiento del convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, Integra, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

JUSTIFICACIÓN

La auditoría se planificó, entre otros aspectos, en consideración a los riesgos identificados en la ejecución del convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Educación Parvularia y Fundación Integra, tales como: identificación de un débil sistema de monitoreo y supervisión a la ejecución del citado acuerdo, rendiciones de cuentas realizadas en forma manual y retrasos en la autorización del envío de nuevas remesas, a lo que se agrega, la magnitud de recursos involucrados y la relevancia para el interés nacional sobre las funciones institucionales de esa repartición.

Asimismo, cabe advertir que a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 4, Educación de Calidad, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
CARLOS FRÍAS TAPIA
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con el artículo 1° de la ley N° 20.835 de 2015, del Ministerio de Educación, que crea entre otras reparticiones públicas, la Subsecretaría de Educación Parvularia (SDEP), dicha Secretaría de Estado es un órgano de colaboración directa del Ministro de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica.

Enseguida, el artículo 2° de la misma normativa legal, señala que la subsecretaría deberá colaborar con el Ministerio de Educación en la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas en materias destinadas al desarrollo y promoción de la educación parvularia, y coordinar los servicios públicos que imparten dicho nivel educativo, así como promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de niños y niñas, a través de su incorporación a la educación parvularia.

Luego, de conformidad con el artículo 3° del mismo texto legal, que alude a las funciones y atribuciones que competen a esa subsecretaría, le corresponde las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Proponer al Ministro de Educación las políticas, planes y programas en las materias relativas a la educación parvularia.
- b) Proponer al Ministro de Educación las normas legales y reglamentarias que regulen este nivel de educación, en particular aquellas relativas a los requisitos para obtener el reconocimiento oficial del Estado y la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia, cuando corresponda.
- c) Elaborar y proponer al MINEDUC un Plan Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, que contemple estándares de calidad y un sistema de acreditación para establecimientos que impartan enseñanza en dicho nivel, el cual será ejecutado por la Agencia de Calidad de la Educación, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.529.
- d) Elaborar y proponer al Ministro de Educación políticas y programas destinados a fomentar el acceso de los niños y niñas a la educación parvularia y a garantizar la continuidad del proceso educativo hacia la enseñanza básica.
- e) Desarrollar estadísticas, indicadores, estudios e investigaciones relativas a la educación parvularia, en especial a la enseñanza y aprendizaje, y administrar los sistemas de información del Ministerio en el ámbito de su competencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

- f) Diseñar programas de apoyo técnico/pedagógico en la educación parvularia para las instituciones públicas y privadas que reciban financiamiento estatal y que presten servicios educacionales en dicho nivel.
- g) Establecer mecanismos de coordinación con distintos organismos públicos e instituciones privadas, nacionales e internacionales, con competencias en el sector de educación parvularia.
- h) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones que formen personal docente y técnico en el nivel de educación parvularia.
- i) Participar y representar oficialmente al Ministerio de Educación, a nivel nacional e internacional, en el ámbito de la educación parvularia, ante instituciones públicas, privadas y organismos internacionales.
- j) Celebrar toda clase de actos y contratos con instituciones públicas o privadas, conforme a las normas que rigen a la Administración del Estado.
- k) Realizar las demás que la ley le encomiende.

La asignación presupuestaria 09/04/01/24/01/024, glosa 6, de la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, consultó recursos por un monto de M\$ 335.865.400 para gastos corrientes; en tanto que la asignación presupuestaria 09/04/01/33-01-024, glosas 06 y 08, contempló recursos por un monto de M\$39.339.987, para gastos de capital para la Fundación Integra. A su vez, la glosa 06 estableció que en el respectivo convenio de transferencia de recursos financieros entre el Ministerio de Educación y la Fundación Integra, deberá contemplarse la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la fundación podrá dar a ellos, el procedimiento en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad, agregando que la fundación deberá dar acceso preferente a los niños en edad preescolar, beneficiarios del Subsistema de Promoción y Protección Social denominado "Seguridades y Oportunidades", de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer, y al Sistema Chile Solidario.

En este sentido, efectuadas las precisiones anteriores y de acuerdo con las atribuciones establecidas en el precitado ordenamiento legal, con fecha 10 de enero de 2022, se sancionó mediante decreto N° 7, del MINEDUC, modificado posteriormente por el decreto N° 131 de 18 de julio de 2022, de ese mismo origen, el convenio de transferencia de recursos suscrito el 27 de diciembre de 2021, entre dicho Ministerio y la Fundación Integra en el cual para el año 2022 se contempló transferir un total de M\$ 396.721.463, que se desglosan en: a) M\$ 335.865.400, que deberán destinarse a financiar la operación y funcionamiento de la Fundación Integra; b) M\$ 39.333.987, dirigidos a financiar los gastos de inversión o de capital; c) M\$ 4.444.269, para los rubros de alimentación,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

operacionales, mantención y reparación para proyectos de arrastre del año 2021; y d) M\$ 17.077.807, destinados a financiar gastos de mantención y reparación también para proyectos de arrastre de la anualidad 2021.

Agrega, la cláusula segunda del referido convenio que, tales recursos sean utilizados en desarrollar actividades y programas necesarios para implementar un proyecto educacional dirigido a los niños y niñas, entre tres meses y seis años, que favorezca su desarrollo pleno, y aprendizajes significativos, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los quipos de trabajo, familias y comunidad, en concordancia con las políticas educativas, orientaciones y directrices del Ministerio de Educación. Esto les permitirá disminuir las desigualdades con las que acceden a la educación básica.

Por otra parte, la cláusula sexta del citado convenio, precisa que la Fundación deberá rendir gastos e informar, mensualmente, dentro de los 20 primeros días corridos del mes siguiente al informado a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia sobre el uso y destino de los recursos recibidos, con especificación del movimiento y saldo disponible, de conformidad a las normas que la Contraloría General de la República imparta sobre la materia.

Por su parte, cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E383049, de 21 de agosto de 2023, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia, el preinforme de observaciones N° 328, de 2023, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó a través de oficio ordinario N° 600/2023, de 8 de septiembre de 2023, complementado posteriormente por correo electrónico de 12 de septiembre de igual anualidad, ambos de esa procedencia, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría al cumplimiento del convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación educacional para el desarrollo integral de la niñez, Integra, respecto del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

En este contexto, la revisión tuvo por objeto realizar un análisis al proceso de transferencias de fondos y registros de rendición de cuentas del convenio ejecutado entre la citada subsecretaría y Fundación Integra, evaluando para ello, el sistema de control interno y los riesgos asociados, con la finalidad de verificar el monitoreo y supervisión del cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas en el referido instrumento, en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias que lo rigen a fin de asegurar por parte de la entidad que las operaciones se encuentren debidamente documentadas, la exactitud de sus cálculos y que las cuentas contables y presupuestarias se encuentren correctamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2

imputadas. Todo lo anterior, en concordancia con lo que establece la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, en lo pertinente, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Finalmente, cabe señalar que las observaciones que esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada y en el marco del aludido convenio de transferencia de recursos de 27 de diciembre de 2021, sancionado a través de los señalados decretos N°s 7 y 131, de 2022, cabe consignar que el total de transferencias sujetas a rendición de cuentas efectuadas desde la Subsecretaría de Educación Parvularia a Fundación Integra, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, ascendió a \$ 370.115.387.000, correspondiente a 23 remesas, las cuales fueron examinadas, en virtud del objetivo y alcance de la auditoría, en un 100%, esto es, la totalidad de los recursos presentados por la entidad como transferidos, durante el periodo sujeto a revisión.

Por su parte, durante el citado período se constató que el total de gastos rendidos por la Fundación Integra a esa cartera ministerial por concepto de las referidas transferencias ascendió a \$ 346.135.752.744, correspondiente a 12 informes de gastos. Ahora bien, considerando el objetivo de la presente auditoría, esto es, verificar el cumplimiento del citado convenio y la evaluación de control de los procedimientos desarrollados por la institución para asegurar el logro de dicho cumplimiento, se seleccionó mediante un muestreo analítico, en virtud de la materialidad de los recursos involucrados, un total de 6 rendiciones de cuentas, por una sumatoria ascendente a \$115.477.677.803, lo que representa un 33,4% del universo de rendiciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

anteriormente señalado.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizada o destruida.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1. Falta de revisión y aprobación del plan anual de supervisión para el año 2022.

A partir de la información remitida por la entidad auditada a través de correo electrónico de 16 de marzo de 2023, se evidenció que mediante memorándum N° 004/131, de 20 de abril de 2022, la jefatura del Departamento de Supervisión remitió al Jefe de la División de Administración y Finanzas, DAF, ambos de esa Subsecretaría de Educación Parvularia, la planificación anual de supervisión en terreno del año 2022 para la Fundación Integra, para su revisión y aprobación, sin embargo, no consta que dicho instrumento haya sido visado o firmado por el señalado Jefe DAF, situación que no se ajustó a lo señalado en la resolución exenta N° 3.607 de 11 de julio de 2018, que aprueba el manual de procedimientos supervisión del convenio Integra, de esa esa subsecretaría, vigente en ese momento, en cuyo literal a), del punto 5, sobre supervisión en terreno, se establecía que el Departamento de Supervisión debe elaborar un plan de supervisión anual y dicho plan será presentado a la Jefatura de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría, para su revisión y aprobación.

Lo expuesto, a su vez contraviene lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en cuanto las decisiones formales que emitan los órganos de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos, pudiendo adoptar la forma de decretos supremos y resoluciones.

En su respuesta, esa subsecretaría reconoce lo observado por esta Sede Regional, e informa, en lo pertinente, que la señalada planificación anual 2022 fue llevada a cabo íntegramente entre las jefaturas del Departamento de Supervisión y División de Administración y Finanzas.

Señala además que, como medida de mejora procederá a implementar como procedimiento el registro de la firma y nombre de la jefatura de la División de Administración y Finanzas en el documento que detalla la programación anual de supervisiones en terreno a efectuarse en Fundación Integra, en señal de aprobación de la misma, agregando al efecto que, dicha planificación, además, deberá ser enviada a través de memorándum a la jefatura de la División de Administración y Finanzas, conforme lo establecido en la resolución exenta N° 354, de 25 de noviembre de 2022, que aprueba procedimientos de supervisión de convenios de transferencia de recursos entre esa subsecretaría y Fundación Integra y que reemplaza a la referida resolución exenta N° 3.607 de 2018, sin acompañar ningún antecedentes que permita respaldar la acción correctiva que compromete.

Atendido lo anterior y analizadas las explicaciones entregadas por la entidad auditada, en esta oportunidad, estas no permiten desvirtuar lo advertido, ni tampoco el hecho observado, el cual es reconocido por esa subsecretaría, toda vez que se confirma el incumplimiento detectado, a lo que se agrega que, las acciones correctivas que informa son de materialización futura y dado que lo advertido trata de una situación consolidada que no es posible enmendar para el período auditado, procede mantener la observación.

En consecuencia, corresponde que la subsecretaría ejecute lo comprometido en su respuesta y elabore el procedimiento de registro de firma y nombre de la jefatura de la División de Administración y Finanzas en el documento que define la programación anual de supervisiones en terreno a realizar en Fundación Integra, en donde se establezca, además, su envío a través de memorándum desde la jefatura del Departamento de Supervisión a la jefatura de la División de Administración y Finanzas, en virtud de lo indicado en el numeral 9, sobre supervisión en terreno, de la citada resolución exenta N° 354, de 25 de noviembre de 2022. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, cuyo avance deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.2. Ausencia de formalización de las modificaciones realizadas a la planificación supervisiones en terreno del año 2022.

Del análisis realizado a las supervisiones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 2

realizadas por esa subsecretaría y examinada la planificación anual de supervisión en terreno del año 2022 para la Fundación Integra, se verificó que dicho instrumento fue modificado procediendo a incorporar dentro de sus revisiones a la Dirección Regional de Integra de Los Lagos, en lugar de visitar en dos fechas a la Dirección Regional de O'Higgins, tal como se había definido originalmente, advirtiéndose que el referido cambio de programación para el segundo semestre de la anualidad en comento no fue formalizado, tal como lo establece el punto 5, denominado "notas", de la referida Programación anual del "Departamento Supervisión", que señala en lo que interesa que, dicha planificación está sujeta a modificaciones por causas internas y/o externas a la institución y que en caso de existir estas se elaborará una nueva planificación ajustando tanto fechas como número de actividades, lo que no aconteció en la especie.

Lo señalado no se condice con lo dispuesto en los numerales 43 y 44, de la citada resolución exenta N° 1.485, que prevé que "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación"; y que "Una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores".

A su vez, lo descrito no se aviene con lo previsto en el numeral 46 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que expresa que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización".

En su contestación, la subsecretaría reconoce el alcance formulado e informa, en lo que atañe, que las referidas modificaciones fueron debidamente coordinadas y autorizadas con la Jefatura de la División de Administración y Finanzas, agregando que el plan definido inicialmente fue llevado a cabo íntegramente.

Señala, además, que como medida correctiva procederá en lo futuro a formalizar las modificaciones a la planificación anual de supervisión en terreno a través de memorándums debidamente firmados por las jefaturas del Departamento de Supervisión y División de Administración y Finanzas, comprometiéndose a su vez a modificar y actualizar en esta materia la mencionada resolución exenta N° 354 de 2022, sin adjuntar en esta ocasión ningún antecedente que permita respaldar las acciones comprometidas.

Al respecto, las explicaciones otorgadas por esa subsecretaría resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que confirma el hecho objetado, lo que se suma a que las medidas correctivas enunciadas son de implementación futura y dado que lo objetado trata de un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período auditado, procede



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

mantener la situación observada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, procede que esa subsecretaría acredite lo comprometido en su respuesta y actualice la aludida resolución exenta N° 354 de 2022, en lo referido a formalizar las modificaciones que realice a la planificación anual de supervisión en terreno a través de memorándums debidamente firmados por las jefaturas del Departamento de Supervisión y División de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, lo que deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.3. Ausencia de sistemas y/o herramientas computacionales institucionales para la gestión y control de las supervisiones en terreno del convenio de transferencias con Fundación Integra.

Sobre el particular, se constató que esa subsecretaría no cuenta con un sistema de información integrado que recopile, almacene y resuma los datos asociados a la realización, control y seguimiento de los hallazgos u observaciones determinadas en terreno en el marco de las supervisiones que esa cartera ministerial realiza a la ejecución y cumplimiento de los programas y actividades establecidas en el convenio de colaboración sancionado mediante el citado decreto N° 7, del MINEDUC, de 10 de enero de 2022, modificado posteriormente por el decreto N° 131 de 18 de julio de 2022, de ese mismo origen.

En efecto, de la revisión efectuada, se verificó que para realizar el monitoreo de los informes en terreno emitidos, así como de las respuesta recibidas desde Integra y el seguimiento de la subsanación de las observaciones, en virtud de los plazos indicados en numerales 8.6 y 9, del documento denominado "Procedimientos de supervisión de convenios de transferencia de recursos", sancionado a través de la resolución exenta N° 354, de 25 noviembre de 2022, esa subsecretaría utiliza en su gestión distintas planillas de cálculo en formato Excel, las cuales son administradas y manipuladas por personal del Departamento de Supervisión, sin que se pueda individualizar quiénes las confeccionan, modifican, eliminan datos o realizan las supervisiones, exponiendo con ello a la entidad al riesgo de que la información sea utilizada por cualquier funcionario que disponga de acceso a los computadores en donde se encuentran almacenadas y una manipulación de la información.

Lo anterior, no se ajusta a lo previsto en los numerales 40 y 50 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente, requiriéndose una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable para sus decisiones.

Además, no se aviene con lo señalado en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 2

los numerales 57 al 60 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, los cuales establecen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades.

En su respuesta, la subsecretaría reconoce lo observado por esta Sede Regional e informa que las supervisiones que realiza están sujetas a la disponibilidad presupuestaria de los subtítulos 21 (viáticos) y 22 (pasajes), afirmando además que no ha contemplado un sistema de información integrado que permitiría gestionar con mayor seguridad los informes y sus respectivas respuestas.

Añade que, en los procedimientos de supervisión que realiza en terreno contemplan, entre otros registros, formatos preestablecidos en formato Excel que son utilizados para registrar todos los antecedentes recopilados en terreno, agregando en lo que interesa que, el formato del informe de supervisión a terreno permite incluir todas las respuestas de la Fundación, encontrándose en ellos identificados todos quienes elaboran y autorizan el informe, el cual es enviado formalmente a la Fundación vía oficio firmado por su Jefe de la División de Administración y Finanzas.

Adicionalmente, informa que los archivos en formato Excel que maneja cuentan con celdas bloqueadas y se archivan en los servidores del Mineduc, utilizándose el Sistema de Gestión Documental (SGD) para efectuar su tramitación digital.

Finalmente, expone que procederá a iniciar un proceso de evaluación y cotización de un sistema y/o herramienta computacional que permita controlar los informes a terreno efectuados por el Departamento de Supervisión y su correspondiente monitoreo.

Al respecto, las explicaciones vertidas por esa entidad no permiten desvirtuar lo objetado, toda vez que se confirma la falta de sistemas y/o herramientas computacionales institucionales para la gestión y control de las supervisiones en terreno que realiza al convenio de transferencias con Fundación Integra, a lo que se agrega que, las acciones correctivas que compromete son de aplicación futura, por lo que procede mantener la observación.

En consecuencia, corresponde que esa subsecretaría concrete las gestiones comprometidas en su respuesta y arbitre las acciones que sean necesarias dirigido a la implementación de un sistema computacional que permita gestionar, recopilar, almacenar y resumir los datos asociados a la realización, control y seguimiento de los hallazgos u observaciones determinadas en terreno en el marco de las supervisiones que esa cartera ministerial realiza a la ejecución y cumplimiento de los programas y actividades establecidas en los convenios de colaboración suscritos con Fundación Integra con sus respectivos respaldos e identificación de quienes participan y lo operan, debiendo su Unidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Auditoría remitir un avance del trabajo efectuado a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- 1.4. Incumplimiento de ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.
- a) Sobre publicación de información financiera y contable.

Se constató que, con fecha 25 de julio 2023, la Subsecretaría de Educación Parvularia no mantiene actualizado en su portal de transparencia activa la información relativa a ejecución presupuestaria y balances de ejecución presupuestaria del período 2022, advirtiéndose además que, en relación con el presupuesto asignado la información disponible publicada por esa entidad se encuentra registrada solo hasta el mes de octubre 2022, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo primero, Título III "De la Transparencia Activa", artículo 7° letra k) de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, que señala que "los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 2°, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes, a saber, la información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año, lo cual no ocurre en la especie.

En su oficio de respuesta, la entidad admite lo representado e informa, en lo que interesa que, procedió a actualizar en su portal de transparencia activa la información relativa al presupuesto asignado y sus modificaciones para el año 2022. Sin embargo, efectuadas las validaciones respectivas en el referido portal en la dirección web <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AJ014>, no fue posible constatar tales antecedentes.

Ahora bien, respecto a la información de ejecución presupuestaria y balances de ejecución presupuestaria, esa entidad señala que gestionará con su División Jurídica la habilitación de los ítems faltantes en el citado portal con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en la normativa vigente.

Atendido lo anterior, dado que esa entidad reconoce el alcance advertido y dado que a partir de las verificaciones realizadas en el citado portal de transparencia activa aún persiste la falta de publicación de información detallada anteriormente, a lo que se suma que, las medidas correctivas enunciadas son de aplicación futura, procede mantener lo objetado.

En virtud de lo expuesto, corresponde que esa subsecretaría proceda a actualizar y subir en su portal de transparencia activa la información concerniente a la ejecución presupuestaria, balances de ejecución presupuestaria y presupuesto asignado para la anualidad 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero, Título III "De la Transparencia Activa", artículo 7°



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

letra k) de la citada ley N° 20.285, lo que deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- b) Omisión de actualización de información respecto de la estructura orgánica de la entidad.

En el marco de las validaciones realizadas por esta Sede Regional en el portal web de transparencia activa de la Subsecretaría de Educación Parvularia, no consta que se encuentre publicado en el aludido sitio electrónico la resolución exenta N° 220, de 30 de junio 2022, que modifica la resolución exenta N° 105, de 31 de marzo de igual anualidad, ambas de ese origen, que aprueba una nueva organización interna para esa subsecretaría, incumpléndose con ello la obligación prevista en las letras a) y b), del artículo 7°, de la citada ley N° 20.285, que señalan que corresponde a los órganos de la Administración del Estado mantener disponible en sus sitios electrónicos, entre otros antecedentes "Su estructura orgánica" y "Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos".

Lo descrito, además, no se aviene con el principio de transparencia previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Sobre lo advertido, esa subsecretaría informa que su organigrama institucional se encuentra publicado en el portal de transparencia activa, en concordancia con lo señalado en la mencionada resolución exenta N° 105, de 2022, agregando que, procederá a verificar periódicamente que dicho portal se encuentre actualizado en lo referido a la estructura organizacional de la entidad, de conformidad con lo indicado en la señalada ley N° 20.285, acompañando en su respuesta además una copia de la aludida resolución exenta N° 105, de 2022 y de su organigrama.

Sin embargo, lo anterior, esa entidad no se pronuncia sobre el hecho observado por esta Entidad de Control, en cuanto a la no publicación en el aludido sitio electrónico de la resolución exenta N° 220, de 30 de junio 2022 y dado que no presenta en esta oportunidad antecedentes que permitan salvar lo advertido, a lo que se suma que las medidas correctivas comprometidas por esa entidad son de materialización futura, procede mantener la observación planteada.

En consecuencia, corresponde que esa subsecretaría arbitre las medidas que resulten necesarias tendientes a actualizar su portal web de transparencia activa y disponibilizar la publicación en el aludido sitio electrónico de la resolución exenta N° 220, de 30 de junio 2022, que modifica la resolución exenta N° 105, de 31 de marzo de igual anualidad, de conformidad con la obligación prevista en las letras a) y b), del artículo 7°, de la citada ley N° 20.285, lo que deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Considerando el objetivo de la auditoría se evaluaron los procedimientos de control y los riesgos asociados a los procesos de rendición de cuentas en el marco del cumplimiento del convenio auditado, haciendo los recorridos pertinentes de las operaciones ejecutadas por la entidad en esta materia, determinándose las siguientes situaciones:

2. Sobre incumplimiento de requisito previo de recepción de rendición de fondos para la transferencia de recursos.

De la revisión efectuada a las remesas traspasadas por la Subsecretaría de Educación Parvularia a Fundación Integra en virtud del señalado convenio de colaboración sancionado a través del decreto N° 7, del MINEDUC, de 10 de enero de 2022, modificado posteriormente por el decreto N° 131 de 18 de julio de 2022, de ese mismo origen, cuyo total transferido asciende a \$370.115.387.000, durante la anualidad año 2022, se verificó que, aproximadamente el 32,8% de los traspasos realizados a esa fundación, correspondientes a \$121.545.395.500, no cumplen con el requisito precedente y esencial de haber recepcionado la rendición mensual de los fondos anteriormente otorgados previo a la realización de las transferencias de recursos efectuadas entre los meses de mayo a diciembre de 2022.

Lo anterior, se detalla en el cuadro que a continuación se presenta, e incumple lo establecido en la cláusula decima del referido convenio, que señala en lo que importa que, es requisito para efectuar las transferencias mensuales de acuerdo con el programa, la presentación de los siguientes antecedentes: i) Uso y destino de los recursos con indicación de ingresos, gastos y saldos disponibles por medio de la respectiva rendición mensual de gastos dentro de los veinte días primeros días corridos del mes siguiente al informado y ii) Libro de remuneraciones con detalle de los haberes y descuentos efectuados a los trabajadores contratados por la fundación.

A su vez, expone a la entidad al riesgo de que se otorguen recursos sin que se esté dando cumplimiento a las exigencias previstas en el citado convenio y por ende afectando el objetivo de este, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades de la institución en caso de un mal uso de los recursos entregados.

Asimismo, lo descrito, vulnera además lo establecido en los apartados 4.1, de la resolución exenta N°3.607, del 11 de julio del 2018 y 8.1, de la resolución exenta N°354, del 25 de noviembre de 2022, según corresponda en cada caso, que señalan en lo que interesa que en el evento que la fundación no envíe la rendición de cuentas en los plazos establecidos en el convenio, no se podrá traspasar la remesa mensual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Lo señalado anteriormente, además no se aviene a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N°30 de 2015 de esta Contraloría General de la República, que señala que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, situación que no acontece en la especie examinada.

Igualmente, no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la citada ley N° 18.575, los cuales consignan, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

El detalle de las remesas objetadas consta en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Recepción de rendiciones de cuentas y transferencias enviadas por la Subsecretaría de Educación Parvularia a Fundación Integra durante el año 2022.

Mes	Aviso recepción rendición				Transferencia bancaria	
	N° Memo	Fecha Memo	Mes de rendición	Fecha recepción rendición	Fecha	Monto transferido
Mayo	004/171	23/05/2022	Abril	20/05/2022	17/05/2022	9.670.000.000
Junio	004/218	19/07/2022	Mayo	20/06/2022	15/06/2022	8.940.487.317
Julio	004/235	10/08/2022	Junio	20/07/2022	19/07/2022	8.739.332.000
Agosto	004/248	23/08/2022	Julio	22/08/2022	10/08/2022	11.352.000.000
Septiembre	004/264	21/09/2022	Agosto	20/09/2022	09/09/2022	13.525.000.000
Octubre	004/290	21/09/2022	Septiembre	20/10/2022	07/10/2022	13.545.000.000
Noviembre	004/313	23/11/2022	Octubre	21/11/2022	08/11/2022	28.345.000.000
Diciembre	004/342	22/12/2022	Noviembre	21/12/2022	09/12/2022	19.478.831.000
					15/12/2022	1.067.133.500
					20/12/2022	6.882.611.683
Total transferencias						121.545.395.500

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Subsecretaría de Educación Parvularia a esta Sede Regional.

En su respuesta, la subsecretaría manifiesta, en lo que interesa, que Fundación Integra rindió mensualmente el uso de los recursos en los términos establecidos en cláusula décima del señalado decreto N° 7, del MINEDUC, de 2022, reconociendo con ello que no se advierte morosidad por parte de esa fundación en la presentación de los antecedentes necesarios para efectuar las aludidas transferencias de recursos.

No obstante, continúa informando que, el envío de las remesas se ha efectuado en base al flujo de caja mensual y a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 2

actualizaciones que remite la Fundación Integra, y que, en ese contexto se han programado remesas parciales dentro del mes a fin de entregar los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos mensuales, como también para evitar mantener recursos empozados en las cuentas corrientes de la entidad, en virtud de las directrices emanadas por la Dirección de Presupuestos, a través de los oficios circulares N^{os} 2 y 4, de 10 de enero de 2022 y 1 de febrero de 2023, sobre instrucciones específicas sobre las materias que se indican, los cuales acompaña en su respuesta, señalado además que, ello le ha permitido llevar un mejor control de los recursos solicitados a DIPRES que posteriormente son transferidos a Integra.

Adicionalmente, esa subsecretaría acompaña un cuadro informativo que da cuenta de la fecha de recepción de las rendiciones de cuenta de Integra y la fecha de los memorándums enviados desde el Departamento de Supervisión al Departamento de Gestión Financiera que dan aviso de la recepción de los citados informes de gastos para el período revisado por esta Entidad de Control, informando sobre la materia que como medida correctiva procederá a definir un plazo máximo de 3 días hábiles para informar por parte de la jefatura del Departamento de Supervisión a la jefatura del Departamento de Gestión Financiera, sobre la recepción o no de la rendición de cuentas mensual de Integra, lo cual será incluido en una actualización que realizará a la mencionada resolución exenta N° 354, de 2022, que aprueba procedimientos de supervisión de convenios de transferencia de recursos entre esa subsecretaría y Fundación Integra y que reemplaza a la referida resolución exenta N° 3.607 de 2018, comprometiendo su realización en un plazo no superior al 31 de diciembre de 2023.

En lo pertinente, analizados las explicaciones entregadas por la entidad auditada en esta oportunidad, cabe señalar que estas no permiten desvirtuar los alcances formulados, toda vez que esa subsecretaría reconoce la realización de traspasos a Fundación Integra por un monto ascendente a \$121.545.395.500, sin cumplir con el requisito primario y esencial de haber recepcionado la rendición mensual de los fondos anteriormente otorgados previo a la realización de las transferencias de recursos realizadas entre los meses de mayo a diciembre de 2022, a lo que se suma que las acciones correctivas que informa son de materialización futura y dado que lo objetado trata de un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período auditado, procede mantener la situación observada.

En este contexto, esa subsecretaría deberá, por una parte, abstenerse de realizar remesas a Integra sin antes haber recibido el informe mensual sobre el uso y destino de los recursos anteriormente transferidos, y por otra, acreditar lo comprometido en su respuesta en lo referido a actualizar la mencionada resolución exenta N° 354 de 2022 y generar los mecanismo de control necesarios tendientes a definir un plazo máximo de 3 días hábiles para informar por parte de la jefatura del Departamento de Supervisión a la jefatura del Departamento de Gestión Financiera, sobre la recepción o no de la rendición de cuentas mensual de Integra, con el objeto de evitar que se realicen remesas a Integra sin cumplir con el requisito previo de haber recepcionado la rendición mensual de los fondos anteriormente otorgados, lo que deberá ser acreditado a esta Entidad Fiscalizadora,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3. Informes de avance sin finalizar.

Examinadas las tareas y procedimientos llevados a cabo por el Departamento de Supervisión de esa subsecretaría en relación con la revisión de las rendiciones de cuenta mensuales recibidas desde Integra en el marco del referido convenio de transferencias, se verificó que ese departamento elabora y remite mensualmente a Integra un informe de avance de rendición de cuentas que tiene por objeto verificar, en una primera etapa, la documentación recibida desde la fundación sin efectuar una revisión de la documentación original de respaldo, en virtud de las disposiciones establecidas en el numeral 4.1, sobre Recepción de rendiciones de cuenta mensual, de la citada resolución exenta N° 3.607, de 11 de julio de 2018, que aprueba el manual de procedimientos supervisión del convenio Integra, de esa esa subsecretaría, vigente en ese momento.

Ahora bien, revisados los referidos informes se advirtió que esa cartera ministerial ha remitido a Integra un primer y segundo informe de avance con consultas y observaciones levantadas de manera previa a la revisión documental de las rendiciones de cuenta respecto de los meses de enero a octubre del año 2022, sobre los cuales esa fundación ha emitido dos respuestas hacia la subsecretaría, comprobándose que al 17 de mayo de 2023, esa cartera ministerial no ha culminado la revisión de tales instrumentos de gastos, transcurridos ya más de 14 meses desde la remisión del primer informe de avance con fecha 18 de marzo de 2022, incumplimiento con ello lo establecido en el numeral 4.5, sobre Revisión de respuestas y seguimiento de observaciones de la aludida resolución exenta N° 3.607, de 2018, que señala en lo que interesa que, luego de revisadas las respuestas emitidas por la fundación al segundo informe de avance se procederá a aprobar, aprobar con observaciones o rechazar los gastos cuestionados, según las definiciones descritas en las letras a), b) y c), del citado numeral 4.5. Lo anterior, expone a la institución al riesgo de no contar con información oportuna sobre los gastos rendidos. El detalle de las fechas, las respuestas, comunicaciones e informes objetados consta en anexo N° 1.

Lo descrito no se ajusta además al deber del mencionado departamento de efectuar seguimiento a las respuestas de los antecedentes requeridos en los plazos solicitados, que permitan la oportuna revisión de los antecedentes, según lo determinado en el citado numeral 4.5, de la mencionada resolución exenta N° 3.607, de 2018.

En este sentido, el no proceder a aprobar, aprobar con observaciones o rechazar los gastos cuestionados y la limitación de monitorear que los hechos económicos que se llevaron a cabo en el marco del señalado convenio de transferencias se ajusten a los fines previstos por parte de esa entidad ministerial, contraviene los aludidos principios de eficiencia, eficacia y control, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575, en orden



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y de los fines y objetivos establecidos, incluyendo la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

En su oficio de respuesta, la subsecretaría reconoce lo advertido por esta Sede Regional y señala que las solicitudes de nuevos antecedentes efectuadas a Integra en el marco de los informes de avance de las rendiciones de cuenta mensuales recibidas desde esa fundación obedece a la necesidad de lograr que todas las observaciones realizadas tengan una respuesta que permita subsanar lo observado, así como también para que esa entidad tenga la posibilidad de apelar a los hallazgos detectados, de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 205, de 15 de junio de 2022, de ese origen, que establece instrucciones para la rendición de cuentas, la que señala en su numeral 5.8, en lo que importa que, luego de revisadas las respuestas emitidas por la Fundación al segundo informe, se procederá a aprobar, aprobar con observaciones o rechazar los gastos cuestionados sin perjuicio de las acciones administrativas de apelación que realice la Fundación.

En este contexto, la entidad auditada señala además que, a la fecha de emisión de su respuesta, esto es, al 8 de septiembre de 2023, procedió a emitir el oficio ordinario N° 572, de 4 de septiembre de 2023, que contiene el informe final de revisión de respuestas a los informes del avance del período comprendido entre los meses de febrero a octubre de 2022, antecedente que una vez examinado permite subsanar lo observado respecto de los informes de avance emanados por esa subsecretaría para los meses de febrero a octubre del año 2022, quedando pendiente el cierre del informe emitido respecto del mes de enero de esa misma anualidad, según el detalle consignado en el señalado anexo N° 1, del presente informe, por lo que se mantiene lo observado a este respecto.

Adicionalmente, informa que, no obstante, las facultades de apelación que dispone Integra, procederá a incluir en el convenio anual de transferencias 2024, que los referidos informes solo tengan dos iteraciones, no obstante, no acompaña en su respuesta los antecedentes de respaldo que permitan acreditar sus afirmaciones.

En consecuencia, conforme lo indicado precedentemente, corresponde que la subsecretaría disponga de las medidas que resulten necesarias tendientes a finalizar y aclarar la situación en la que se encuentran los informes de avance emitidos respecto de la rendición de cuenta del mes de enero de 2022, según el detalle indicado en el referido anexo N° 1, del presente informe, informando documentadamente las acciones llevadas a cabo a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Indistintamente, esa Secretaría de Estado, deberá, en lo sucesivo, implementar los mecanismos de control que estime necesarios tendientes a asegurar a que sus unidades internas, luego de revisadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

las respuestas emitidas por la fundación al segundo informe de avance, procedan a aprobar, aprobar con observaciones o rechazar los gastos cuestionados, según las definiciones descritas en la resolución exenta que aprueba los procedimientos de supervisión de convenios de transferencia de recursos entre esa subsecretaría y Fundación Integra o la que la reemplaza, como también en virtud de lo indicado en el respecto convenio de transferencia.

4. Incumplimiento del procedimiento administrativo de revisión de respuestas a las observaciones emitidas por la subsecretaría.

En virtud de las acciones llevadas a cabo por la Subsecretaría de Educación Parvularia en el procedimiento administrativo de revisión de respuestas a las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas presentadas por Fundación Integra, se constató que a través del oficio N° 387 de 11 de julio de 2022, esa subsecretaría envió las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas presentada por Fundación Integra para los meses de enero y febrero de 2022, verificándose que posteriormente esa fundación respondió a lo objetado por esa cartera a través de la carta N° CI-108-2022, de 19 de agosto de 2022, de conformidad con los plazos indicados en la cláusula sexta del citado convenio de transferencia de recursos sancionado a través del mencionado decreto N° 7, del MINEDUC, de 2022, modificado posteriormente por el referido decreto N° 131 de igual anualidad, ambos de origen.

No obstante lo anterior, subsiguientemente a través del oficio N° 710, de 22 de noviembre de 2022, la subsecretaría solicita nuevamente a Fundación Integra que emita las respuestas a las observaciones no subsanadas, situación que no se condice con lo estipulado en la cláusula sexta del referido convenio de transferencia de recursos, que establece que la División de Administración y Finanzas de la subsecretaría revisará y aprobará las rendiciones de gastos presentadas por la fundación dentro de veinticinco días hábiles, contados desde la presentación de la documentación original de respaldo y siempre y cuando no existan observaciones. Agrega, que en caso de detectar errores u omisiones la subsecretaría notificará por escrito a la fundación de este hecho, la que tendrá el plazo de veinticinco días hábiles desde su notificación para subsanarlos y entregarlos a la subsecretaría, quien por su parte tendrá quince días hábiles para aprobarlos, y que, en caso que la fundación no subsane las observaciones será considerado incumplimiento grave del presente convenio, quedando el Ministerio facultado para poner término anticipado al mismo, lo que no ocurrió en la especie.

En efecto, es menester indicar que, a la fecha de ejecución y término de la presente auditoría y tal como se detalla en el literal c), del numeral 7, del presente informe, aún se encuentran en proceso de revisión las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2022, advirtiéndose para los meses de enero y febrero de igual año, antes mencionados, que desde la fundación fueron enviadas una segunda y tercera respuesta a las observaciones de la subsecretaría, las que a su vez fueron respondidas por esa misma cartera ministerial, incumpliendo con ello lo indicado en el numeral 4.5, sobre Revisión de respuestas y seguimiento de observaciones de la mencionado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

resolución exenta N° 3.607, de 2018, del MINEDUC -aplicable a dichas rendiciones- que señala en lo que atañe que, si las respuestas no cumplen con lo solicitado o surgen nuevas observaciones se procederá a emitir un segundo informe, y que, luego de revisadas las respuestas emitidas por la fundación al segundo informe, se procederá a aprobar, aprobar con observaciones o rechazar los gastos cuestionados, situación que en la especie no acontece. El resumen de las revisiones realizadas a las rendiciones de cuentas del periodo 2022 y sus respectivas respuestas se expone en anexo N° 2.

Lo descrito denota además un incumplimiento a las obligaciones establecidas para la División de Administración y Finanzas, según lo previsto en el artículo 9°, del decreto N° 23, de 2016, del MINEDUC, que aprueba el reglamento que define la estructura interna y establece las funciones que se indican, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y no se ajusta a los artículos 3° y 11 de la citada ley N° 18.575, por cuanto no se advierte que se hubieren observado los principios de eficiencia y eficacia en la gestión pública, en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como en la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En sus descargos, la subsecretaría admite lo representado y reitera lo señalado en el numeral precedente en cuanto a que las solicitudes de nuevos antecedentes realizadas a Integra respecto de los informes de revisión documental de las rendiciones de cuenta mensuales recibidas desde esa fundación obedece a la necesidad de lograr que todas las observaciones realizadas tengan una respuesta que permita subsanar lo observado, así como también para que esa entidad tenga la posibilidad de apelar a los hallazgos detectados, de conformidad con lo indicado en la citada resolución exenta N° 205, de 2022, de ese origen, la que en su numeral 5.8, señala, en lo que importa que, luego de revisadas las respuestas emitidas por la Fundación al segundo informe, se procederá a aprobar, aprobar con observaciones o rechazar los gastos cuestionados sin perjuicio de las acciones administrativas de apelación que realice la Fundación.

Por su parte y complementando lo anterior, esa Secretaría de Estado acompaña en su respuesta una tabla con el estado actual de la revisión documental de las rendiciones de cuenta de los meses de enero a agosto del año 2022, con fecha de corte al 8 de septiembre de 2022, acompañando a su vez copia del oficio ordinario N° 576, de 5 de septiembre de 2023, que da respuesta a las revisiones documentales efectuadas a las rendiciones de cuentas de los meses de enero a marzo 2022 y mayo a agosto de esa misma anualidad, entre otros antecedentes, que permiten constatar que los informes de revisión documental de las citadas rendiciones mensuales aún se encuentran pendientes de cierre, tal como se expone en el detalle consignado en el señalado anexo N° 2, del presente informe, evidenciándose ahora la existencia de una cuarta iteración dentro del procedimiento administrativo de revisión de respuestas a las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas presentadas por Fundación Integra, por lo que persiste el incumplimiento a lo estipulado en la cláusula sexta del referido convenio de transferencia de recursos, como a lo indicado en el mencionado numeral 4.5, sobre Revisión de respuestas y seguimiento de observaciones de la citada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

resolución exenta N° 3.607, de 2018, del MINEDUC, aplicable a esas rendiciones.

Adicionalmente, la entidad auditada señala que cautelará que los informes de revisión tengan solo dos iteraciones, a pesar de las facultades de apelación que posee la Fundación y que ello será incluido en el convenio anual de transferencias del año 2024, no obstante, no adjunta en su contestación el sustento que permita acreditar las acciones comprometidas.

Al tenor de lo expuesto, considerando que la aludida entidad no presenta en esta oportunidad antecedentes que permitan salvar lo advertido y dado que la medida correctiva que anuncia es de aplicación futura, procede mantener la observación formulada.

Atendido lo anterior, corresponde que esa subsecretaría, por una parte, arbitre las medidas que sean necesarias tendientes a dar cierre a los informes de revisión documental de las rendiciones mensuales presentadas por Integra respecto de los meses de enero a junio de 2022, que se encuentran pendientes de finalizar, cuyo detalle se expone en el mencionado anexo N° 2, del presente informe, y por otra, implemente los mecanismos de control pertinentes para que, en los futuros procesos de revisión de respuestas a las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas presentadas por Fundación Integra se dé cumplimiento a lo estipulado en la cláusula sexta del referido convenio de transferencia de recursos, como también a lo indicado en el mencionado numeral 4.5, sobre Revisión de respuestas y seguimiento de observaciones de la citada resolución exenta N° 3.607, de 2018, del MINEDUC, aplicable a esas rendiciones y a sus posteriores modificaciones, en cuanto a que, si las respuestas no cumplen con lo solicitado o surgen nuevas observaciones se procederá a emitir un segundo informe, y que, luego de revisadas las respuestas emitidas por la fundación al señalado segundo informe, se procederá a aprobar, aprobar con observaciones o rechazar los gastos cuestionados, lo que deberá ser acreditado a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Por su parte, y en virtud de lo comprometido en su respuesta, esa subsecretaría deberá adoptar las acciones pertinentes tendientes a que, en lo sucesivo, el proceso de análisis de los señalados informes de revisión de respuestas a las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas presentadas por Fundación Integra se ajuste a lo indicado en el convenio de transferencia de recursos vigente y lo señalado en la resolución exenta que aprueba el manual de procedimientos supervisión del convenio Integra, aplicable en cada caso, en cuanto a que, si las respuestas de Integra no cumplen con lo solicitado o surgen nuevas observaciones se procederá a emitir un segundo informe, y que, luego de revisadas las respuestas emitidas por la fundación al señalado segundo informe, se procederá a aprobar, aprobar con observaciones o rechazar los gastos cuestionados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

5. Mecanismos de control y supervisión del convenio de transferencia realizados en forma manual.

A partir de las indagaciones realizadas y examinada la información contenida en correo electrónico de 12 de abril de 2023, se constató que la Subsecretaría de Educación Parvularia, controla y supervisa en forma manual el convenio de transferencia de recursos suscrito con la Fundación Integra, a través de planillas Excel, específicamente en lo relativo a los procedimientos de revisión de rendiciones de cuenta, recepción de antecedentes, control de gastos, transferencias, oficios enviados, entre otros.

Dichas planillas son administradas y manipuladas por el personal de la aludida Subsecretaría, sin que se puedan verificar los cambios, modificaciones, eliminaciones, ni supervisiones realizadas, debido a que no cuentan con un historial, ni perfiles o contraseñas. En este sentido, existe un riesgo de control respecto de los procesos involucrados, los cuales carecen de seguridad y confiabilidad de la información contenida en estas, esencialmente por la probabilidad de manipulación de la información.

En este sentido, cabe indicar que la utilización de dichas planillas no permite acreditar una supervisión efectiva sobre los recursos transferidos a esa fundación, las rendiciones de cuentas presentadas por la misma, así como la ejecución presupuestaria del convenio, teniendo en consideración la cuantía de las transferencias realizadas y la magnitud de información que presenta dicha institución respecto de las rendiciones de cuenta que realiza, lo que genera un riesgo inminente sobre el control de los recursos señalados, situación que no se ajusta a los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° y 11 de la aludida ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y de los fines y objetivos establecidos, incluyendo la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

Lo anterior, debido a la ausencia de control por parte de esa entidad en cuanto a la falta de verificación de las modificaciones, eliminación de información de sus planillas de información, así como de supervisiones realizadas, debido a que estas no cuentan con un historial, perfiles o contraseñas, adoleciendo de protocolos de seguridad en cuanto al acceso, edición y respaldo de su contenido.

En su respuesta, la subsecretaría manifiesta que el control y supervisión del convenio en comento se efectúa con una serie de procedimientos y archivos de trabajo elaborados por el Departamento de Supervisión con responsabilidades plenamente identificadas, los cuales son resguardados tanto en los respectivos equipos computacionales de los responsables como en archivos compartidos ubicados en los servidores del MINEDUC, de conformidad con las políticas de seguridad de información impartidas por dicho ministerio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sostiene además que, actualmente se encuentra avanzando en la implementación del sistema de rendiciones de cuenta en línea SRC Parvularia, el que permitirá controlar la revisión y supervisión del convenio suscrito con Fundación Integra de conformidad con las tres etapas señaladas en aludido oficio ordinario N° 267, de 2022, las cuales, según informa, se debieran concluir en el año 2024, agregando que respecto de su etapa final ello debe ser evaluado en virtud de los recursos involucrados y una eventual autorización de esta Contraloría General, de conformidad a lo indicado en la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

Atendido lo anterior, considerando que la aludida entidad reconoce el hecho observado, a lo que se agrega que no presenta en esta oportunidad antecedentes que permitan salvar lo advertido y dado que las medidas correctivas que anuncia son de materialización futura, procede mantener la observación planteada.

En consecuencia, corresponde que esa subsecretaría concrete las gestiones comprometidas en su respuesta y arbitre las acciones necesarias tendientes a implementar el sistema de rendiciones de cuenta en línea SRC Parvularia con el objeto de disponer de un control efectivo sobre los recursos transferidos a esa fundación, las rendiciones de cuentas presentadas por la misma y la ejecución presupuestaria del convenio, debiendo su Unidad de Auditoría Interna remitir un avance del trabajo efectuado a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

6. Falta de implementación de plataforma de rendiciones de cuentas para los convenios de transferencia de recursos suscritos con Fundación Integra.

En el marco de las verificaciones realizadas a los mecanismos de control del cumplimiento del convenio de transferencia de recursos con Fundación Integra, específicamente en lo relativo a los procesos de rendición de cuentas llevados a cabo por esa subsecretaría, se verificó que esa Secretaría de Estado cuenta con una herramienta denominada Sistema de Rendiciones de Cuenta de Educación Parvularia (SRC Parvularia), cuya implementación data desde la anualidad 2020, con la que ha operativizado la gestión de las rendiciones de cuentas del programa denominado Fondo de Innovación de Educación Parvularia (FIEP) en sus versiones de los años 2020, 2021 y 2022, cuyo foco está dirigido a establecimientos educacionales que imparten educación en los Niveles de Transición y que son dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP).

En este contexto y consultada esa entidad respecto de la implementación de la citada herramienta para el proceso de rendiciones de los convenios de transferencia de recursos suscritos con Fundación Integra, informó mediante correo electrónico de 9 de junio de 2023, que desde el 13 de mayo de 2022 se ha puesto a disposición de esa fundación el acceso a la aludida plataforma de rendiciones SRC Parvularia por medio de un acceso en línea en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

dirección: <https://rendicionesparvularia.mineduc.cl>, a través de la cual se pueden presentar las rendiciones de cuenta mensual, conforme a los plazos y etapas detallados en el instructivo adjunto al oficio ordinario N° 267, de igual fecha, remitido a esa fundación.

En este sentido, efectuado un análisis a la implementación desarrollada por esa subsecretaría a la mencionada plataforma SRC Parvularia, se advirtió que al 9 de junio de 2023, Fundación Integra se encuentra recién en una primera etapa ingresando al sistema las rendiciones de cuenta del mes de febrero del año 2022, para posteriormente, durante el segundo semestre del 2023 completar el ingreso del convenio 2022 e iniciar luego el ingreso del convenio 2023 y los saldos de la anualidad 2022, de conformidad con las etapas señaladas en aludido oficio ordinario N° 267, de 2022, advirtiéndose con ello que el citado SRC Parvularia aún no se encuentra completamente operativo en ambiente de producción y que su uso no resulta ser obligatorio para el registro de las operaciones y rendición de cuentas de los recursos transferidos a esa fundación.

Lo descrito, no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° y 11 de la aludida ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y de los fines y objetivos establecidos, incluyendo la legalidad y oportunidad de sus actuaciones, lo que no se advierte que haya acontecido en los hechos descritos, debido a la falta de implementación y puesta en funcionamiento en forma oportuna del sistema de rendición financiera SRC Parvularia para el seguimiento de la inversión y uso de los fondos transferidos a Integra, lo que atenta con mantener un control actualizado y oportuno de la inversión de los fondos transferidos, así como del cumplimiento de los fines y objetivos de los proyectos pactados y en su caso adoptar las medidas pertinentes con ese objeto.

En su oficio de respuesta, esa Secretaría de Estado reitera lo informado en el numeral anterior en cuanto a que tiene proyectado el ingreso de la Fundación al aludido sistema SRC Parvularia de conformidad a las tres etapas señaladas en aludido oficio ordinario N° 267, de 2022, las cuales, según informa, se debieran concluir en el año 2024, dado el gran volumen de información y documentación que implica las rendiciones de cuenta mensuales por más de \$30.000.000.000, con sus respectivos comprobantes contables, reiterando en lo que atañe que, en su etapa final ello debe ser evaluado en virtud de los recursos involucrados y una eventual autorización de esta Contraloría General, de conformidad a lo indicado en la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

En relación con lo expuesto, considerando que esa subsecretaría confirma la falta advertida y dado que no acompaña, en esta oportunidad, antecedentes de respaldo que permitan evidenciar su regularización, a lo que se suma que las medidas correctivas comprometidas por esa entidad son de materialización futura, procede mantener lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Conforme lo expuesto y tal como se indicara en el numeral anterior, corresponde que esa subsecretaría concrete las gestiones comprometidas en su respuesta y arbitre las acciones necesarias tendientes a implementación del sistema de rendiciones de cuenta en línea SRC Parvularia con el objeto de disponer de un control efectivo sobre los recursos transferidos a esa fundación, las rendiciones de cuentas presentadas por la misma y la ejecución presupuestaria del convenio, debiendo su Unidad de Auditoría Interna remitir un avance del trabajo efectuado a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

7. Del proceso de revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por Fundación Integra.

a) Revisión parcial de las rendiciones de gastos.

A partir de la información compartida mediante correo electrónico de 24 de abril de 2023, se verificó que la Subsecretaría de Educación Parvularia efectuó una revisión parcial de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación Integra para los meses de enero a junio del año 2022, por un monto de \$ 115.477.677.803, equivalente al 90% del total de gastos incurridos por esa fundación durante dicho período de tiempo, el que asciende a \$ 127.923.758.618, según se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla N° 2: Detalle de los montos de las rendiciones de cuenta revisadas por la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Mes	Monto Rendido (\$)	Revisión Parcial (\$)	Porcentaje de revisión
Enero	14.382.476.474	13.161.611.111	92%
Febrero	21.289.919.502	20.535.843.165	96%
Marzo	15.886.984.710	14.670.285.570	92%
Abril	26.046.941.496	23.158.590.789	89%
Mayo	25.634.946.642	21.836.917.593	85%
Junio	24.682.489.794	22.114.429.575	90%
Totales	127.923.758.618	115.477.677.803	90%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Subsecretaría de Educación Parvularia a esta Sede Regional.

En lo pertinente, es dable manifestar que la situación expuesta precedentemente no corresponde a una observación propiamente tal, sino a una constatación de hecho respecto del alcance del proceso de revisión de las rendiciones presentadas por Integra llevado a cabo por esa subsecretaría.

b) Rendiciones de cuentas no revisadas por la subsecretaría.

De la verificación efectuada a la información contenida en el aludido correo electrónico de 24 de abril de 2023, se comprobó que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

esa subsecretaría no ha iniciado el proceso de revisión documental de las rendiciones de cuentas presentadas por Integra para los meses de julio a diciembre de 2022, por un monto de \$ 218.211.994.126, según se detalla en el cuadro siguiente:

Tabla N° 3: Rendiciones de cuentas no revisadas por la Subsecretaría de Educación Parvularia julio a diciembre de 2022.

Mes de rendición	Total rendido (\$)	Fecha recepción rendiciones de cuentas	Estado revisión documental
Julio	28.355.324.866	22/08/2022	No revisado
Agosto	29.313.669.506	20/09/2022	
Septiembre	34.754.012.275	20/10/2022	
Octubre	31.611.678.574	21/11/2022	
Noviembre	35.268.659.447	20/12/2022	
Diciembre	58.908.649.458	20/02/2023	
Totales	218.211.994.126	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Subsecretaría de Educación Parvularia a esta Contraloría Regional.

Lo anterior incumple lo establecido en los apartados 4 y 8, sobre revisión mensual de rendiciones de cuenta de las citadas resoluciones exentas N°s 3.607 y 354, de los años 2018 y 2022, respectivamente, según corresponda en cada caso, que señalan en lo que interesa que, la fundación debe enviar la rendiciones de cuentas mensuales y/o periódicas, y que, es obligación de la subsecretaría exigir y revisar dichas rendiciones para resguardar la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mencionado convenio de transferencias, situación que no acontece en la especie analizada.

Sin perjuicio de lo anterior, no se ajusta a lo previsto en el artículo 27, letra b), de la citada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, el cual establece que la unidad otorgante deberá proceder a la revisión de las rendiciones de cuenta para determinar la correcta inversión de la totalidad de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En su contestación la subsecretaría admite lo representado por esta Entidad de Control e indica que actualmente está en proceso de regularización de la revisión documental de las rendiciones de cuenta del año 2022, acompañando sobre la materia un cuadro informativo en donde se presenta el estado de las revisiones que mantiene pendientes a la fecha de emisión de su oficio de respuesta, esto es 8 de septiembre de 2023, advirtiéndose al efecto que se encuentra en proceso de revisión del informe de gastos del mes de octubre de 2022 y en la etapa de análisis documental de las rendiciones de cuenta de los meses de noviembre y diciembre de esa misma anualidad 2022, cuya sumatoria asciende a \$125.788.987.479.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Por su parte, en lo relativo a la revisión de las rendiciones de cuentas de los meses de julio, agosto y septiembre del mismo año 2022, cuyo total asciende a \$92.423.006.647, esa subsecretaría acompaña, en lo que atañe, una serie de antecedentes tales como certificados de acreditación de aceptación de rendiciones de cuentas, informes de revisión de rendición de cuentas, oficios conductores de los citados informes y hojas de trabajo de revisión, entre otros, añadiendo que estima concluir el proceso en comento durante el mes de noviembre del presente año 2023.

Atendido lo anterior y considerando los antecedentes y explicaciones entregadas por la subsecretaría, en esta oportunidad, estas no permiten desvirtuar el hecho advertido, el cual es reconocido por la entidad, a lo que se agrega que, las acciones correctivas que informa son de materialización futura, por lo que procede mantener la observación.

En consecuencia, corresponde que la subsecretaría concrete lo comprometido en su respuesta y disponga de las medidas que sean necesarias tendientes a culminar el proceso de revisión y cierre de las rendiciones de cuentas presentadas por Integra para los meses de julio a diciembre de 2022, por un total de \$ 218.211.994.126, según se detalla en la tabla N° 3, del presente informe, lo que deberá ser acreditado a esta Entidad de Control mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

c) Falta de aprobación y/o rechazo de las rendiciones de cuentas.

Analizada la información facilitada en el correo electrónico de 24 de abril de 2023, se constató que esa subsecretaría no ha aprobado la totalidad de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación Integra, durante la anualidad 2022, por un total ascendente a \$346.135.752.744, de conformidad con los plazos indicados en la cláusula sexta del citado convenio de transferencia de recursos sancionado a través del mencionado decreto N° 7, del MINEDUC, de 2022, modificado posteriormente por el referido decreto N° 131 de igual anualidad, de ese mismo origen, que señala, en lo que atañe que, dichas rendiciones de gastos deben ser revisadas y aprobadas dentro de los veinticinco (25) días hábiles contados desde la presentación de la documentación original de respaldo siempre y cuando no existan observaciones, y que, en caso de detectar errores u omisiones esa cartera ministerial notificará por escrito a la fundación de este hecho, la que tendrá por su parte veinticinco (25) días hábiles desde su notificación para subsanarlos y entregarlos a la subsecretaría, quien dispondrá por su parte de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobarlos, situación que no acontece en la especie en atención a que han transcurrido más de 12 meses desde que fueron recibidos los antecedentes de la primera rendición, tal como se detalla en el siguiente cuadro, advirtiéndose, además, que esa cartera de Estado no ha certificado la aceptación o rechazo del uso y destino de los fondos transferidos. El detalle de las rendiciones observadas es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Tabla N° 4: Detalle de rendiciones mensuales, fechas de presentación de documentación original de respaldo, fechas límite según convenio y meses transcurridos desde presentación de documentación a abril 2023.

Mes de rendición	Total rendido (\$)	Fecha de presentación de documentación original	Fecha máxima para aprobación según plazos de la cláusula sexta del convenio.	Meses transcurridos desde la presentación de la documentación original de la rendición
Enero	14.382.476.474	20/04/2022	22/07/2022	12 meses
Febrero	21.289.919.502	20/04/2022	22/07/2022	12 meses
Marzo	15.886.984.710	23/06/2022	28/09/2022	10 meses
Abril	26.046.941.496	14/11/2022	15/02/2023	5 meses
Mayo	25.634.946.642	16/01/2023	18/04/2023	3 meses
Junio	24.682.489.794	21/02/2023	25/05/2023	2 meses
Julio	28.355.324.866	Sin información	No aplica	No aplica
Agosto	29.313.669.506			
Septiembre	34.754.012.275			
Octubre	31.611.678.574			
Noviembre	35.268.659.447			
Diciembre	58.908.649.458			
Totales	346.135.752.744	-	-	-

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Subsecretaría de Educación Parvularia a esta Sede Regional.

Por su parte, es dable señalar que los informes de gastos presentados por Integra se encuentran registrados por esa subsecretaría en cuentas contables de deudores por transferencias, sin que se hayan aplicado los aludidos gastos en cuentas de resultado, situación que se presenta en detalle en el numeral 9, del presente informe.

Las situaciones descritas, en los literales b) y c), precedentes, no se ajustan a las obligaciones previstas para la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Educación Parvularia establecidas en el artículo 9°, del decreto N° 23, de 2016, del MINEDUC, que aprueba el reglamento que define la estructura interna y establece sus funciones, ni tampoco a los principios de legalidad, control, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 2°, 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575, en orden a gestionar los recursos financieros bajo los principios que rigen el actuar público, toda vez que dichos incumplimientos evidencian la falta de control financiero y administrativo respecto de las rendiciones de cuentas recibidas desde la fundación.

En sus descargos, la subsecretaría confirma la objeción planteada por esta Entidad de Control e informa, en lo que importa, que no pudo cumplir con los plazos de revisión como consecuencia de los impactos del COVID 19 durante los años 2020 y 2021, dada la imposibilidad de la fundación de enviar la documentación soporte, además de los grandes volúmenes de información de las rendiciones y la extensión de los convenios de períodos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 2

anteriores, agregando que, procedió a definir como estrategia regularizar y cerrar los convenios 2019 y 2020, los que a la fecha disponen de los respectivos certificados de cierre financiero, destacando que respecto el convenio del año 2021 que se extendió hasta el 28 de febrero de 2023, próximamente se trabajará en su cierre financiero, por cuanto aún se encuentra en trámite su modificación final.

Complementa sus descargos, informando además que, a la fecha de emisión de su oficio de respuesta, a saber, el 8 de septiembre de 2023, respecto del convenio del año 2022 se ha acreditado un total de gastos por \$132.357.226.000, lo que equivale a un 36% del monto transferido a diciembre 2022, acompañando al efecto una serie de certificados de acreditación de gastos por esa suma, señalando además que, durante el mes de septiembre del presente año pretende certificar más gastos y que el citado convenio 2022 se encuentra en trámite administrativo para ser modificado a través del decreto N° 67, de 13 de junio de 2023, y entre sus futuros cambios incluye, extender su fecha de término a diciembre de 2023.

Adicionalmente, informa que proyecta regularizar el proceso de revisión, aprobación o rechazo, de las rendiciones de cuenta presentadas durante la anualidad 2022 durante el mes de diciembre de 2023, emitiendo el certificado de cierre financiero, siempre y cuando la Fundación no tenga pendiente reintegros.

En virtud de lo expuesto, y considerando los antecedentes y explicaciones entregados por la subsecretaría, en esta ocasión, cabe señalar que estas no permiten desvirtuar el alcance formulado, toda vez que se confirma la falta de aprobación y/o rechazo de la totalidad de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación Integra, durante la anualidad 2022, por un total ascendente a \$346.135.752.744, de acuerdo con el detalle presentado en la tabla N° 4, precedente, a lo que se suma que las acciones correctivas que informa son de materialización futura, por lo que procede mantener la observación.

En este contexto, corresponde que esa subsecretaría arbitre las medidas que sean necesarias tendientes a regularizar la situación de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación Integra, durante la anualidad 2022, por un total ascendente a \$346.135.752.744, a fin de culminar el proceso de revisión y proceder con la aprobación y/o rechazo del uso y destino de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del citado convenio de transferencia de recursos sancionado a través del mencionado decreto N° 7, del MINEDUC, de 2022, modificado posteriormente por el referido decreto N° 131 de igual anualidad, según el detalle presentado en la tabla N° 4, del presente informe, informando del resultado de las diligencias practicadas a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este informe, lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, procede que esa subsecretaría adopte las medidas correspondientes para que, en lo sucesivo, su Departamento de Supervisión, disponga de un plan de supervisión que contemple mecanismos de seguimiento periódicos al estado de revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por Integra que permitan asegurar un eficiente control de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

recursos no rendidos, en particular cuanto se trata de informes de gastos que hayan superado la fecha máxima de aprobación según los plazos establecidos en los convenios de transferencia que suscriba con esa Fundación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

8. Sobre revisión de las transferencias de recursos realizadas desde la Subsecretaría de Educación Parvularia a Fundación Integra.

En virtud del alcance de la presente auditoría y en el marco del aludido convenio de transferencias de 27 de diciembre de 2021, sancionado a través de los señalados decretos N^{os} 7 y 131, de 2022, se efectuó un examen de cuentas a las 23 remesas realizadas por la Subsecretaría de Educación Parvularia a la Fundación Integra, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, por un total de \$ 370.115.387.000, comprobándose sobre la materia que dichos traspasos se ajustaron a las clasificaciones presupuestarias vigentes, contenidas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, como así también que esa subsecretaría mantenía la documentación de respaldo pertinente, entre ellas, comprobantes de egreso SIGFE, comprobantes de transferencia electrónica de fondos, cartola bancarias en donde constan dichas erogaciones, comprobantes de registro contable y comprobantes de ingreso emitidos por Integra, entre otros, no determinándose observaciones que informar al respecto. El detalle de los comprobantes de egresos examinados se exhibe en el anexo N° 3.

9. Gasto patrimonial no reconocido en el periodo contable que corresponde.

A partir de la información contenida en correo electrónico de 17 de mayo de 2023, remitido a esta Sede Regional por esa Subsecretaría de Educación Parvularia, se determinó al analizar la información registrada en el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2022, que la entidad no reconoció durante la anualidad 2022 el gasto patrimonial respecto de las remesas efectuadas a la Fundación Integra en el marco del aludido convenio de transferencias, quedando un activo sobreestimado en el balance general de esa entidad.

En efecto, se constató que la cuenta contable N° 121060124, denominada “Convenio Integra”, en la cual se reconocen los movimientos relacionados a las transferencias corrientes realizadas a esa fundación, tiene un saldo inicial en el período 2022 de \$ 421.831.279.587 y refleja movimientos efectuados en ese mismo año ascendentes a \$ 54.702.160.107, los que corresponden a transferencias realizadas a la fundación por el citado convenio de transferencias 2022 y reconocimiento de rendiciones y reintegros de periodos anteriores, quedando un saldo acumulado, al 31 de diciembre del citado año, de \$ 476.533.439.694.

Similar situación acontece con la cuenta contable N° 121060224, denominada “Convenio Integra”, que muestra los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

movimientos relativos a las transferencias de capital efectuadas a la fundación, cuyo saldo inicial es de \$ 37.094.603.560, con movimientos en el periodo 2022 por \$ 13.236.886.840, arrojando un saldo final de \$ 50.331.490.400.

Al respecto, es menester señalar que Fundación Integra realizó periódicamente todas las rendiciones de cuentas señaladas en el aludido convenio, advirtiéndose en este contexto, que a la subsecretaría le corresponde realizar la revisión y aprobación de dichas rendiciones, debiendo reflejar en el período respectivo el gasto correspondiente a las citadas transferencias al sector privado, de acuerdo con lo indicado en los apartados 4.7 y 8.10, sobre contabilización de remesas y rendiciones de cuentas de las citadas resoluciones exentas N^{os} 3.607 y 354, de los años 2018 y 2022, respectivamente, según corresponda en cada caso, que establecen el proceso de contabilización en el Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE.

Lo anterior no se ajusta además al principio de representación fiel, indicado en el capítulo I: Marco Conceptual, de la Resolución N° 16 de 2015 de la Contraloría General, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR, en lo que respecta a que la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos, la cual no debe distorsionar la naturaleza del hecho económico que expone. La información presentada en los estados financieros deberá reflejar todas las operaciones y hechos económicos del periodo al que corresponde, dentro de los límites de su importancia o materialidad relativa y el costo involucrado. Para que la información tenga una representación fiel, es necesario además de cierto grado de cautela, o criterio conservador, de tal modo que los activos o ingresos no queden sobreestimados ni los pasivos o gastos subestimados.

En su respuesta, esa subsecretaría ratifica lo representado por esta Sede Regional e indica, en lo que interesa, que su Departamento de Supervisión se encuentra en proceso de regularización de las revisiones de las rendiciones de cuenta presentadas por Integra respecto del referido convenio 2022, añadiendo que, dado que el señalado convenio extendió su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que mensualmente se están enviando los certificados de acreditación de gastos al Departamento de Gestión Financiera para que rebaje la cuenta deudora y reconozca el mencionado gasto patrimonial.

Adicionalmente, informa en lo que atañe, que conforme lo detallado anteriormente, proyecta regularizar, al 31 de diciembre de 2023, la revisión el proceso de revisión, aprobación y/o rechazo de las rendiciones de cuenta presentadas por la fundación respecto del año 2022, lo que le permitirá reconocer en cuentas patrimoniales las remesas entregadas durante el año 2022 y ejecutadas durante dicha anualidad, para luego continuar con la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas durante el año 2023, como consecuencia de la extensión del mismo convenio.

Conforme lo expuesto, cabe señalar que las explicaciones entregadas por la entidad auditada no permiten desvirtuar los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 2

alcances formulados, toda vez que se confirma la falta de reconocimiento, durante la anualidad 2022, del gasto patrimonial respecto de las remesas efectuadas a Fundación Integra en el marco del aludido convenio de transferencias, a lo que se suma que las acciones correctivas que compromete son de aplicación futura, por lo que procede mantener la observación.

Atendido lo anterior, y dado que aún no se materializan completamente las acciones informadas por la entidad auditada, corresponde que esa subsecretaría adopte las medidas correctivas que sean necesarias para que, una vez corregida la situación de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación Integra, durante la anualidad 2022, por un total ascendente a \$346.135.752.744, proceda a efectuar la regularización contable del gasto patrimonial relacionado a las remesas efectuadas a Fundación Integra en el marco del aludido convenio de transferencias durante 2022 en las cuentas contables N° 121060124, denominada "Convenio Integra" y N° 121060224, denominada "Convenio Integra", en virtud de lo indicado en los apartados 4.7 y 8.10, sobre contabilización de remesas y rendiciones de cuentas de las citadas resoluciones exentas N°s 3.607 y 354, de los años 2018 y 2022, respectivamente, según corresponda en cada caso, que establecen el proceso de contabilización en el Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que la Subsecretaría de Educación Parvularia, aportó antecedentes e inició acciones que han permitido subsanar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 328, de 2023, de esta Contraloría Regional.

En efecto, la objeción anotada en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, Informes de avance sin finalizar, se subsana, en lo relativo a los informes del avance del período comprendido entre los meses de febrero a octubre de 2022, al tenor de las acciones correctivas realizadas por la Subsecretaría de Educación Parvularia, que fueron comprobadas por esta Sede Regional.

Ahora bien, en relación con aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo representado en el numeral 7, Del proceso de revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por Fundación Integra, letra c), Falta de aprobación y/o rechazo de las rendiciones de cuentas (AC), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, corresponde que esa subsecretaría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 2

arbitre las medidas que sean necesarias tendientes a regularizar la situación de las rendiciones de cuentas presentadas por la citada Fundación, durante la anualidad 2022, por un total ascendente a \$346.135.752.744, a fin de culminar el proceso de revisión y proceder con la aprobación y/o rechazo del uso y destino de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del citado convenio de transferencia de recursos, según el detalle presentado en la tabla N° 4, del presente informe, informando del resultado de las diligencias practicadas a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este informe, lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, procede que esa subsecretaría adopte las medidas correspondientes para que, en lo sucesivo, su Departamento de Supervisión, disponga de un plan de supervisión que contemple mecanismos de seguimiento periódicos al estado de revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por Integra que permitan asegurar un eficiente control de los recursos no rendidos, en particular, cuanto se trata de informes de gastos que hayan superado la fecha máxima de aprobación según los plazos establecidos en los convenios de transferencia que suscriba con esa Fundación.

2. En relación con la observación planteada en el numeral 2, Sobre incumplimiento de requisito previo de recepción de rendición de fondos para la transferencia de recursos (C), del aludido capítulo II, Examen de la Materia Auditada, esa subsecretaría deberá, por una parte, abstenerse de realizar remesas a Integra sin antes haber recibido el informe mensual sobre el uso y destino de los recursos anteriormente transferidos, y por otra, acreditar lo comprometido en su respuesta en lo referido a actualizar la mencionada resolución exenta N° 354 de 2022 y generar los mecanismo de control necesarios tendientes a definir un plazo máximo de 3 días hábiles para informar por parte de la jefatura del Departamento de Supervisión a la jefatura del Departamento de Gestión Financiera, sobre la recepción de la rendición de cuentas mensual de Integra, o indicar lo contrario, con el objeto de evitar que se realicen remesas a la referida fundación sin cumplir con el requisito previo de haber recepcionado la rendición mensual de los fondos anteriormente otorgados, lo que deberá ser acreditado a esta Entidad Fiscalizadora, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3. Respecto a la observación formulada en el numeral 3, Informes de avance sin finalizar (C), del mencionado capítulo II, corresponde que la subsecretaría disponga de las medidas que resulten necesarias tendientes a finalizar y aclarar la situación en la que se encuentran los informes de avance emitidos respecto de la rendición de cuenta del mes de enero de 2022, según el detalle indicado en el referido anexo N° 1, del presente informe, informando documentadamente las acciones llevadas a cabo a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Indistintamente, esa Secretaría de Estado, deberá, en lo sucesivo, implementar los mecanismos de control que estime



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

necesarios tendientes a asegurar a que sus unidades internas, luego de revisadas las respuestas emitidas por la fundación al segundo informe de avance, procedan a aprobar, aprobar con observaciones o rechazar los gastos cuestionados, según las definiciones descritas en la resolución exenta que aprueba los procedimientos de supervisión de convenios de transferencia de recursos entre esa subsecretaría y Fundación Integra o la que la reemplaza, como también en virtud de lo indicado en el respecto convenio de transferencia.

4. Sobre lo objetado en el numeral 4, Incumplimiento del procedimiento administrativo de revisión de respuestas a las observaciones emitidas por la subsecretaría (C), del aludido capítulo II, corresponde que esa Cartera de Estado, por una parte, arbitre las medidas que sean necesarias tendientes a dar cierre a los informes de revisión documental de las rendiciones mensuales presentadas por Integra respecto de los meses de enero a junio de 2022, que se encuentran pendientes de finalizar, cuyo detalle se expone en el mencionado anexo N° 2, del presente informe, y por otra, implemente los mecanismos de control pertinentes para que, en los futuros procesos de revisión de respuestas a las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas presentadas por la aludida fundación, se dé cumplimiento a lo estipulado en la cláusula sexta del referido convenio de transferencia de recursos, como también, a lo indicado en el mencionado numeral 4.5, sobre Revisión de respuestas y seguimiento de observaciones de la citada resolución exenta N° 3.607, de 2018, del MINEDUC, aplicable a esas rendiciones y a sus posteriores modificaciones, en cuanto a que, si las respuestas no cumplen con lo solicitado o surgen nuevas observaciones se procederá a emitir un segundo informe, y que, luego de revisadas las respuestas emitidas por la fundación al señalado documento, se procederá a aprobar, aprobar con observaciones o rechazar los gastos cuestionados, lo que deberá ser acreditado a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Por su parte, y en virtud de lo comprometido en su contestación, esa subsecretaría deberá adoptar las acciones pertinentes tendientes a que, en lo sucesivo, el proceso de análisis de los señalados informes de revisión de respuestas a las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas presentadas por Fundación Integra se ajuste a lo indicado en el convenio de transferencia de recursos vigente y lo señalado en la resolución exenta que aprueba el manual de procedimientos de supervisión del convenio Integra, aplicable en cada caso, en cuanto a que, si las respuestas de Integra no cumplen con lo solicitado o surgen nuevas observaciones se procederá a emitir un segundo informe, y que, luego de revisados los descargos emitidos por la fundación al señalado segundo informe, se procederá a aprobar, aprobar con observaciones o rechazar los gastos cuestionados.

5. En cuanto a la objeción planteada en el numeral 7, Del proceso de revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por Fundación Integra, letra b), Rendiciones de cuentas no revisadas por la subsecretaría (C), del referido capítulo II, corresponde que la entidad concrete lo comprometido en su respuesta y disponga de las medidas que sean necesarias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

tendientes a culminar el proceso de revisión y cierre de las rendiciones de cuentas presentadas por Integra para los meses de julio a diciembre de 2022, por un total de \$ 218.211.994.126, según se detalla en la tabla N° 3, del presente informe, lo que deberá ser acreditado a esta Entidad de Control mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

6. Referente a lo observado en el numeral 9, Gasto patrimonial no reconocido en el periodo contable que corresponde (C), del capítulo III, Examen de Cuentas, dado que aún no se materializan completamente las acciones informadas por la entidad auditada, procede que esa subsecretaría adopte las medidas correctivas que sean necesarias para que, una vez corregida la situación de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación Integra, durante la anualidad 2022, por un total ascendente a \$346.135.752.744, proceda a efectuar la regularización contable del gasto patrimonial relacionado con las remesas efectuadas a la referida fundación, en el marco del aludido convenio en las cuentas contables N° 121060124, denominada “Convenio Integra” y N° 121060224, denominada “Convenio Integra”, en virtud de lo indicado en los apartados 4.7 y 8.10, sobre contabilización de remesas y rendiciones de cuentas de las citadas resoluciones exentas N°s 3.607 y 354, de los años 2018 y 2022, respectivamente, según corresponda en cada caso, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. En relación con lo representado en el numeral 1.3, Ausencia de sistemas y/o herramientas computacionales institucionales para la gestión y control de las supervisiones en terreno del convenio de transferencias con Fundación Integra (MC), del capítulo I, Aspectos de Control Interno, corresponde que esa subsecretaría concrete las gestiones comprometidas en su respuesta dirigido a la implementación de un sistema computacional que permita gestionar, recopilar, almacenar y resumir los datos asociados a la realización, control y seguimiento de los hallazgos u observaciones determinadas en terreno en el marco de las supervisiones que esa cartera ministerial realiza a la ejecución y cumplimiento de los programas y actividades establecidas en los convenios de colaboración suscritos con Fundación Integra con sus respectivos respaldos, debiendo su Unidad de Auditoría Interna remitir un avance del trabajo efectuado a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. Sobre lo objetado en los numerales 5 y 6, Mecanismos de control y supervisión del convenio de transferencia realizados en forma manual y Falta de implementación de plataforma de rendiciones de cuentas para los convenios de transferencia de recursos suscritos con Fundación Integra (ambos MC), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, corresponde que esa subsecretaría concrete las gestiones comprometidas en su respuesta y arbitre las acciones necesarias tendientes a implementar el sistema de rendiciones de cuenta en línea SRC Parvularia, con el objeto de disponer de un control efectivo sobre los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 2

recursos transferidos a esa fundación, las rendiciones de cuentas presentadas y la ejecución presupuestaria del convenio, debiendo su Unidad de Auditoría Interna remitir un avance del trabajo efectuado a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

9. Sobre lo advertido en el numeral 1.1, Falta de revisión y aprobación del plan anual de supervisión para el año 2022 (LC), del mismo capítulo I, Aspectos de Control Interno, corresponde que la subsecretaría ejecute lo comprometido en su respuesta y elabore el procedimiento de registro de firma y nombre de la jefatura de la División de Administración y Finanzas en el documento que define la programación anual de supervisiones en terreno a realizar en Fundación Integra, en virtud de lo indicado en el numeral 9, sobre supervisión en terreno, de la citada resolución exenta N° 354, de 25 de noviembre de 2022. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, cuyo avance deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Respecto de la situación detectada en el numeral 1.2, Ausencia de formalización de las modificaciones realizadas a la planificación de supervisiones en terreno del año 2022 (LC), del aludido capítulo I, Aspectos de Control Interno, procede que esa subsecretaría acredite lo comprometido en su respuesta y actualice la aludida resolución exenta N° 354 de 2022, en lo referido a formalizar las modificaciones que realice a la planificación anual de supervisión en terreno a través de memorándums debidamente firmados por las jefaturas del Departamento de Supervisión y División de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, lo que deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

11. En cuanto a la observación formulada en el numeral 1.4, Incumplimiento de ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, letra a), Sobre publicación de información financiera y contable (LC), del mencionado capítulo I, corresponde que esa subsecretaría proceda a actualizar y subir en su portal de transparencia activa la información concerniente a la ejecución presupuestaria, balances de ejecución presupuestaria y presupuesto asignado para la anualidad 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero, Título III "De la Transparencia Activa", artículo 7° letra k) de la citada ley N° 20.285, lo que deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. Referente a lo consignado en el numeral 1.4, Incumplimiento de ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, letra b), Omisión de actualización de información respecto de la estructura orgánica de la entidad (LC), del mismo capítulo I, corresponde que esa subsecretaría arbitre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

las medidas que resulten necesarias tendientes a actualizar su portal web de transparencia activa y disponibilizar la publicación en el aludido sitio electrónico de la resolución exenta N° 220, de 30 de junio 2022, que modifica la resolución exenta N° 105, de 31 de marzo de igual anualidad, de conformidad con la obligación prevista en las letras a) y b), del artículo 7°, de la citada ley N° 20.285, lo que deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 4, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe final.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables a la Auditora Interna, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe final a la Subsecretaria de Educación Parvularia y a la Jefa del Departamento de Auditoría Interna de esa entidad ministerial.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	HECTOR RAMOS CUEVAS
Cargo:	Jefe de Unidad
Fecha:	12/10/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 1.

**Detalle de informes de avance emanados por la Subsecretaría de Educación Parvularia a Fundación Integra durante el año 2022
pendientes de finalizar y respuestas recibidas.**

Mes Revisión	Fecha recepción antecedentes	Antecedentes informe de avance			Primera respuesta informe		Informe con atención a primera respuesta		Segunda respuesta informe		Observación CGR	
		Fecha informe	Código	Fecha que acompaña informe	N° Oficio que acompaña informe	Fecha	Carta respuesta de Integra	Fecha que acompaña informe	N° Oficio que acompaña informe	Fecha		Carta respuesta de Integra
Enero	21-02-2022	18-03-2022	DAF-DP-03	18-03-2022	156	21-04-2022	CI-066-2022					Pendiente de cierre
Febrero	21-03-2022	13-04-2022	DAF-DP-03	14-04-2022	205	19-05-2022	CI-078-2022					
Marzo	20-04-2022	17-05-2022	DAF-DP-03	18-05-2022	280	23-06-2022	CI-090-2022					
Abril	20-05-2022	16-06-2022	DAF-DP-03	16-06-2022	336	25-07-2022	CI-099-2022					
Mayo	20-06-2022	18-07-2022	DAF-DP-03	18-07-2022	398	25-08-2022	CI-109-2022					
Junio	20-07-2022	16-08-2022	DAF-DP-03	17-08-2022	509	23-09-2022	CI-124-2022					
Julio	22-08-2022	14-09-2022	DAF-DP-03	14-09-2022	572	24-10-2022	CI-139-2022					
Agosto	20-09-2022	17-10-2022	DAF-DP-03	18-10-2022	630	25-11-2022	CI-154-2022					
Septiembre	20-10-2022	14-11-2022	DAF-DP-03	15-11-2022	692	21-12-2022	CI-169-2022					
Octubre	21-11-2022	13-12-2022	DAF-DP-03	14-12-2022	757	02-02-2023	CI-023-2023	04-01-2023	5	17-02-2023	CI-043-2023	
								15-02-2023	97	28-03-2023	CI-066-2023	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información remitida por la Subsecretaría de Educación Parvularia a esta Sede Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 2.

Detalle de informes de revisión documental de rendiciones mensuales emanados por la Subsecretaría de Educación Parvularia a Fundación Integra durante el año 2022, que se encuentran pendientes de finalizar y respuestas recibidas desde esa fundación.

Mes revisión	Informe rendiciones		Primera respuesta informe		Informe con atención de primera respuesta		Segunda respuesta informe		Informe con atención de segunda respuesta		Tercera respuesta informe		Informe con atención de tercera respuesta		Observación CGR
	Fecha oficio	N° Oficio que acompaña informe	Fecha	Carta respuesta de Integra	Fecha oficio	N° Oficio que acompaña informe	Fecha	Carta respuesta de Integra	Fecha oficio	N° Oficio que acompaña informe	Fecha	Carta respuesta de Integra	Fecha oficio	N° Oficio que acompaña informe	
Enero	11-07-2022	387	19-08-2022	CI-108-2022	22-11-2022	710	29-12-2022	CI-179-2022	20-01-2023	51	06-03-2023	CI-056-2023	13-03-2023	154	Pendiente de cierre
Febrero															
Marzo	12-09-2022	559	20-10-2022	CI-136-2022	20-01-2023	51	06-03-2023	CI-056-2023	13-03-2023	154	Sin respuesta				
Abril	20-12-2022	770	06-02-2023	CI-027-2023	24-02-2023	124			Sin respuesta						
Mayo	13-02-2023	89	22-03-2023	CI-063-2023					Sin respuesta						
Junio	24-03-2023	176							Sin respuesta						

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información remitida por la Subsecretaría de Educación Parvularia a esta Sede Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 3.

Transferencias realizadas durante la anualidad 2022 desde la Subsecretaría de Educación Parvularia a Fundación Integra.

Transferencia bancaria			Comprobante de Egreso SIGFE			
Fecha	Monto transferido \$	Fecha aprobación	Folio	Monto transferencias corrientes \$	Monto transferencias de capital \$	Monto transferido \$
29/03/2022	26.634.228.000	30/03/2022	495	26.634.228.000	-	26.634.228.000
30/03/2022	72.900.000.000	31/03/2022	509	69.815.749.960	3.084.250.040	72.900.000.000
27/04/2022	20.000.000.000	03/05/2022	721	20.000.000.000	-	20.000.000.000
17/05/2022	9.670.000.000	01/06/2022	893	9.670.000.000	-	9.670.000.000
25/05/2022	2.716.000.000	01/06/2022	896	2.716.000.000	-	2.716.000.000
25/05/2022	1.067.133.500	01/06/2022	897	1.067.133.500	-	1.067.133.500
15/06/2022	8.940.487.317	16/06/2022	992	8.940.487.317	-	8.940.487.317
23/06/2022	16.070.630.000	01/07/2022	1.096	16.070.630.000	-	16.070.630.000
19/07/2022	8.739.332.000	25/07/2022	1.204	8.739.332.000	-	8.739.332.000
26/07/2022	5.967.000.000	01/08/2022	1.306	5.967.000.000	-	5.967.000.000
28/07/2022	9.056.000.000	01/08/2022	1.311	9.056.000.000	-	9.056.000.000
10/08/2022	11.352.000.000	10/08/2022	1.380	11.352.000.000	-	11.352.000.000
25/08/2022	26.448.000.000	02/09/2022	1.577	15.147.943.000	11.300.057.000	26.448.000.000
09/09/2022	13.525.000.000	29/09/2022	1.733	13.525.000.000	-	13.525.000.000
23/09/2022	20.318.000.000	30/09/2022	1.756	20.282.472.255	35.527.745	20.318.000.000
07/10/2022	13.545.000.000	31/10/2022	2.012	13.545.000.000	-	13.545.000.000
26/10/2022	20.318.000.000	31/10/2022	2.021	16.987.439.255	3.330.560.745	20.318.000.000
26/10/2022	8.190.000.000	31/10/2022	2.022	3.412.910.000	4.777.090.000	8.190.000.000
08/11/2022	28.345.000.000	07/12/2022	2.335	27.345.000.000	1.000.000.000	28.345.000.000
24/11/2022	18.885.000.000	07/12/2022	2.359	16.885.000.000	2.000.000.000	18.885.000.000
09/12/2022	19.478.831.000	13/12/2022	2.433	14.169.239.530	5.309.591.470	19.478.831.000
15/12/2022	1.067.133.500	28/12/2022	2.767	1.067.133.500	-	1.067.133.500
20/12/2022	6.882.611.683	28/12/2022	2.768	6.882.611.683	-	6.882.611.683
Total transferencias	370.115.387.000			339.278.310.000	30.837.077.000	370.115.387.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Subsecretaría de Educación Parvularia a esta Sede Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 4.

Anexo de observaciones de Informe Final N° 328, de 2023, Subsecretaría de Educación Parvularia.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, letra c).</p>	<p>Falta de aprobación y/o rechazo de las rendiciones de cuentas.</p>	<p>Corresponde que esa subsecretaría arbitre las medidas que sean necesarias tendientes a regularizar la situación de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación Integra, durante la anualidad 2022, por un total ascendente a \$346.135.752.744, a fin de culminar el proceso de revisión y proceder con la aprobación y/o rechazo del uso y destino de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del citado convenio de transferencia de recursos sancionado a través del mencionado decreto N° 7, del MINEDUC, de 2022, modificado posteriormente por el referido decreto N° 131 de igual anualidad, según el detalle presentado en la tabla N° 4, del presente informe, informando del resultado de las diligencias practicadas a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este informe, lo anterior, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p>	<p>AC: Altamente Compleja.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.</p>	<p>Sobre incumplimiento de requisito previo de recepción de rendición de fondos para la transferencia de recursos.</p>	<p>Esa subsecretaría deberá, por una parte, abstenerse de realizar remesas a Integra sin antes haber recibido el informe mensual sobre el uso y destino de los recursos anteriormente transferidos, y por otra, acreditar lo comprometido en su respuesta en lo referido a actualizar la mencionada resolución exenta N° 354 de 2022 y generar los mecanismos de control necesarios tendientes a definir un plazo máximo de 3 días hábiles para informar por parte de la jefatura del Departamento de Supervisión a la jefatura del Departamento de Gestión Financiera, sobre la recepción o no de la rendición de cuentas mensual de Integra, con el objeto de evitar que se realicen remesas a Integra sin cumplir con el requisito previo de haber recepcionado la rendición mensual de los fondos anteriormente otorgados, lo que deberá ser acreditado a esta Entidad Fiscalizadora, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe</p>	<p>C: Compleja.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.</p>	<p>Informes de avance sin finalizar.</p>	<p>Corresponde que la subsecretaría disponga de las medidas que resulten necesarias tendientes a finalizar y aclarar la situación en la que se encuentran los informes de avance emitidos respecto de la rendición de cuenta del mes de enero de 2022, según el detalle indicado en el referido anexo N° 1, del presente informe, informando documentadamente las acciones llevadas a cabo a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>	<p>C: Compleja.</p>			
<p>Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.</p>	<p>Incumplimiento del procedimiento administrativo de revisión de respuestas a las observaciones emitidas por la subsecretaría.</p>	<p>Corresponde que esa subsecretaría, por una parte, arbitre las medidas que sean necesarias tendientes a dar cierre a los informes de revisión documental de las rendiciones mensuales presentadas por Integra respecto de los meses de enero a junio de 2022, que se encuentran pendientes de finalizar, cuyo detalle se expone en el mencionado anexo N° 2, del presente informe, y por otra, implemente los mecanismos de control pertinentes para que, en los futuros procesos de revisión de respuestas a las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas presentadas por Fundación Integra se dé cumplimiento a lo</p>	<p>C: Compleja.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		<p>estipulado en la cláusula sexta del referido convenio de transferencia de recursos, como también a lo indicado en el mencionado numeral 4.5, sobre Revisión de respuestas y seguimiento de observaciones de la citada resolución exenta N° 3.607, de 2018, del MINEDUC, aplicable a esas rendiciones y a sus posteriores modificaciones, en cuanto a que, si las respuestas no cumplen con lo solicitado o surgen nuevas observaciones se procederá a emitir un segundo informe, y que, luego de revisadas las respuestas emitidas por la fundación al señalado segundo informe, se procederá a aprobar, aprobar con observaciones o rechazar los gastos cuestionados, lo que deberá ser acreditado a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.</p>				
<p>Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, letra b).</p>	<p>Rendiciones de cuentas no revisadas por la subsecretaría.</p>	<p>Corresponde que la subsecretaría concrete lo comprometido en su respuesta y disponga de las medidas que sean necesarias tendientes a culminar el proceso de revisión y cierre de las rendiciones de cuentas presentadas por Integra para los meses de julio a diciembre de 2022, por un total de \$</p>	<p>C: Compleja.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 9.	Gasto patrimonial no reconocido en el periodo contable que corresponde.	218.211.994.126, según se detalla en la tabla N° 3, del presente informe, lo que deberá ser acreditado a esta Entidad de Control mediante un reporte del trabajo realizado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final. Dado que aún no se materializan completamente las acciones informadas por la entidad auditada, corresponde que esa subsecretaría adopte las medidas correctivas que sean necesarias para que, una vez corregida la situación de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación Integra, durante la anualidad 2022, por un total ascendente a \$346.135.752.744, proceda a efectuar la regularización contable del gasto patrimonial relacionado a las remesas efectuadas a Fundación Integra en el marco del aludido convenio de transferencias durante 2022 en las cuentas contables N° 121060124, denominada "Convenio Integra" y N° 121060224, denominada "Convenio Integra", en virtud de lo indicado en los apartados 4.7 y 8.10, sobre contabilización de remesas y rendiciones de cuentas de las citadas resoluciones exentas Nos	C: Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		3.607 y 354, de los años 2018 y 2022, respectivamente, según corresponda en cada caso, que establecen el proceso de contabilización en el Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

B) Observaciones que serán validadas por la Encargado/a de Control Interno de la entidad.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.3.</p>	<p>Ausencia de sistemas y/o herramientas computacionales institucionales para la gestión y control de las supervisiones en terreno del convenio de transferencias con Fundación Integra.</p>	<p>Corresponde que esa subsecretaría concrete las gestiones comprometidas en su respuesta respecto de la implementación de un sistema computacional que permita gestionar, recopilar, almacenar y resumir los datos asociados a la realización, control y seguimiento de los hallazgos u observaciones determinadas en terreno en el marco de las supervisiones que esa cartera ministerial realiza a la ejecución y cumplimiento de los programas y actividades establecidas en los convenios de colaboración suscritos con Fundación Integra con sus respectivos respaldos e identificación de quienes participan y lo operan, debiendo su Unidad de Auditoría Interna remitir un avance del trabajo efectuado a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>	<p>MC: Medianamente Compleja.</p>			
<p>Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 5 y 6.</p>	<p>Mecanismos de control y supervisión del convenio de transferencia realizados en forma manual.</p>	<p>Corresponde que esa subsecretaría concrete las gestiones comprometidas en su respuesta y arbitre las acciones necesarias tendientes a implementación del sistema de rendiciones de cuenta en línea SRC Parvularia con el objeto de</p>	<p>MC: Medianamente Compleja.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1.</p>	<p>Falta de implementación de plataforma de rendiciones de cuentas para los convenios de transferencia de recursos suscritos con Fundación Integra.</p> <p>Falta de revisión y aprobación del plan anual de supervisión para el año 2022.</p>	<p>disponer de un control efectivo sobre los recursos transferidos a esa fundación, las rendiciones de cuentas presentadas por la misma y la ejecución presupuestaria del convenio, debiendo su Unidad de Auditoría Interna remitir un avance del trabajo efectuado a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.</p> <p>Corresponde que la subsecretaría ejecute lo comprometido en su respuesta y elabore el procedimiento de registro de firma y nombre de la jefatura de la División de Administración y Finanzas en el documento que define la programación anual de supervisiones en terreno a realizar en Fundación Integra, en donde se establezca además su envío a través de memorándum desde la jefatura del Departamento de Supervisión a la jefatura de la División de Administración y Finanzas, en virtud de lo indicado en el numeral 9, sobre supervisión en terreno, de la citada resolución exenta N° 354, de 25 de noviembre de 2022. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, cuyo avance deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría</p>	<p>LC: Levemente Compleja.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.2.	Ausencia de formalización de las modificaciones realizadas a la planificación supervisiones en terreno del año 2022.	Procede que esa subsecretaría acredite lo comprometido en su respuesta y actualice la aludida resolución exenta N° 354 de 2022, en lo referido a formalizar las modificaciones que realice a la planificación anual de supervisión en terreno a través de memorándums debidamente firmados por las jefaturas del Departamento de Supervisión y División de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, lo que deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	LC: Levemente Compleja.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.4, letra a).	Sobre publicación de información financiera y contable.	Corresponde que esa subsecretaría proceda a actualizar y subir en su portal de transparencia activa la información concerniente a la ejecución presupuestaria, balances de ejecución presupuestaria y presupuesto asignado para la anualidad 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero, Título III "De la Transparencia Activa",	LC: Levemente Compleja.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.4, letra b).	Omisión de actualización de información respecto de la estructura orgánica de la entidad.	<p>artículo 7° letra k) de la citada ley N° 20.285, lo que deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Corresponde que esa subsecretaría arbitre las medidas que resulten necesarias tendientes a actualizar su portal web de transparencia activa y disponibilizar la publicación en el aludido sitio electrónico de la resolución exenta N° 220, de 30 de junio 2022, que modifica la resolución exenta N° 105, de 31 de marzo de igual anualidad, de conformidad con la obligación prevista en las letras a) y b), del artículo 7°, de la citada ley N° 20.285, lo que deberá ser acreditado por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>	LC: Levemente Compleja.			